

# RELACIONES FINANCIERAS ENTRE ESPAÑA Y LAS COMUNIDADES EUROPEAS

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS



ISBN 84-476-0128-5



9 788447 601288

P.V.P.: 1.500 Ptas.

2.03.4 SFH

203.4  
SEH

COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS  
OFICINA EN ESPAÑA  
SERVICIO DE DOCUMENTACION  
EJEMPLAR DE ARCHIVO

20 101 1998

**RELACIONES FINANCIERAS  
ENTRE ESPAÑA Y  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS**

118966

R<sup>e</sup>.13917





## I • INTRODUCCION

*Con la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea (TUE), el 1 de noviembre de 1993, se inicia una nueva etapa en el proceso de integración europea que comenzó en 1951 cuando Francia, Alemania, Italia, Países Bajos, Bélgica y Luxemburgo crearon la Comunidad Económica del Carbón y del Acero (CECA). Unos años más tarde, en 1957, nace la Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEA) y la Comunidad Económica Europea (CEE), que ha pasado a llamarse Comunidad Europea (CE) a partir de la firma del TUE.*

*Las Comunidades Europeas constituyen el primer "pilar" de la Unión; ésta se completa con un segundo pilar referido a la Política Exterior y de Seguridad Común y un tercer pilar relativo a la cooperación en los ámbitos de la Justicia y de los asuntos de Interior.*

*La Unión Europea cuenta entre sus objetivos fundamentales impulsar la cohesión económica y social, para lo que establece una serie de medidas entre las que cabe destacar la creación del Fondo de Cohesión. En el TUE se refuerzan algunas políticas comunitarias, como las de Medio Ambiente, Investigación y Desarrollo y Política Social -de la que se deja al margen al Reino Unido-. Asimismo, se amplía el campo de actuación de la CE con nuevas competencias en Educación y Formación Profesional, Redes Transeuropeas y Cooperación al Desarrollo entre otras. La aplicación cada vez más generalizada de la regla de la mayoría cualificada permite agilizar en gran manera la toma de decisiones.*

*El 16 de diciembre de 1993 el Parlamento Europeo aprobó el Presupuesto General para la Unión Europea (PGUE) de 1994. El presupuesto de 1994 puede ser el último que se apruebe para 12 países, pues en 1995, si los trámites que quedan pendientes para su adhesión llegan a feliz término, la Unión puede ampliarse con cuatro nuevos Estados Miembros -Austria, Finlandia, Suecia y Noruega-.*

*En el presente trabajo se describen las principales características del PGUE, ofreciéndose una síntesis de la evolución histórica del mismo. Igualmente, se analizan las relacio-*



nes financieras de España con la Unión Europea y, por último, se hace una mención de las actuaciones comunitarias no incluidas en el presupuesto.

## II • PRESUPUESTO GENERAL PARA LA UNIÓN EUROPEA

*El Presupuesto General para la Unión Europea (PGUE) recoge la mayor parte de las operaciones financieras de las tres Comunidades. Permanecen al margen del mismo el Presupuesto Operacional de la CECA, las actuaciones del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) y la actividad de empréstito y préstamo que realiza la CE.*

*A pesar de disponer de un considerable volumen de recursos, el tamaño del presupuesto comunitario es, en términos relativos, modesto ya que sólo representa el 1,2% del PNB comunitario, tamaño muy reducido si se compara con los presupuestos nacionales cuyo peso se sitúa entre el 40% y el 60% del PNB de los Estados miembros.*

*En el Presupuesto General, los gastos administrativos y de funcionamiento representan únicamente alrededor del 5% del total destinándose la mayor parte de los créditos presupuestarios a gastos operativos. El presupuesto comunitario debe estar equilibrado, es decir, los ingresos deben ser iguales a los gastos ya que la Comunidad no está autorizada a recurrir al endeudamiento para cubrir la diferencia. Igualmente, un rasgo característico del presupuesto comunitario es que se financia con recursos propios, lo que significa que dispone de autonomía financiera respecto a los Estados miembros*

*Hasta la Decisión de 21 de Abril de 1970 el presupuesto comunitario se nutría con contribuciones financieras de los Estados miembros. Esta Decisión estableció la sustitución de contribuciones financieras por recursos propios, lo que supuso la transferencia a la Comunidad de la soberanía que sobre estos recursos tenían los Estados miembros. Los recursos propios estaban constituidos por los derechos de aduana, las exacciones reguladoras agrícolas, las cotizaciones sobre el azúcar e isoglucosa y un porcentaje que no podía exceder el 1% de una base IVA determinada de modo uniforme.*

*La Decisión de 7 de mayo de 1985 amplió al 1,4% el tipo máximo a aplicar a la base IVA, coincidiendo con la adhesión a la Comunidad de España y Portugal.*



Por su parte, la adopción del Acta Única y el objetivo de la consecución del Mercado Interior en 1993, entre otras razones, obligó a los Doce a dotar a la Comunidad de mayores recursos. Mediante la Decisión de 24 de Junio de 1988 se introdujo un nuevo recurso en clave PNB y se fijó un límite global al total de recursos propios en el 1,15% del PNB comunitario en 1988, límite que crecía paulatinamente hasta el 1,2% en 1992.

En el Consejo Europeo de Edimburgo, de 12 de diciembre de 1992, se toman una serie de acuerdos con incidencia financiera y presupuestaria que se plasman en el cuadro de perspectivas financieras (P.F.) 1993-1999. En el cuadro que sigue se muestran las P.F. actualizadas a precios de 1994. También se acordaron una serie de medidas sobre los recursos propios que se verán en el apartado de los ingresos.

#### PERSPECTIVAS FINANCIERAS 1993-1999

(millones de ecus)

CRÉDITOS PARA COMPROMISOS	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
1. Política Agraria Común	36.657	36.730	37.102	37.772	38.459	39.163	39.884
2. Acciones Estructurales	22.192	23.176	24.865	26.464	28.091	29.906	31.770
-Fondos Estructurales y otras intervenciones	20.627	21.323	22.747	24.082	25.444	27.206	29.017
-Fondo de Cohesión	1.565	1.853	2.118	2.383	2.648	2.700	2.753
3. Políticas internas	4.109	4.325	4.578	4.787	4.988	5.200	5.401
4. Acciones exteriores	4.120	4.236	4.533	4.829	5.115	5.486	5.930
5. Gastos Administrativos	3.421	3.579	3.791	3.908	4.024	4.077	4.130
6. Reservas	1.522	1.530	1.135	1.135	1.135	1.135	1.135
<b>TOTAL Créditos para compromiso</b>	<b>72.021</b>	<b>73.576</b>	<b>76.004</b>	<b>78.895</b>	<b>81.812</b>	<b>84.967</b>	<b>88.251</b>
<b>TOTAL Créditos para pagos</b>	<b>68.611</b>	<b>70.497</b>	<b>72.473</b>	<b>74.729</b>	<b>78.108</b>	<b>81.019</b>	<b>84.041</b>

Nota: 1993, a precios de 1993; y de 1994 en adelante, a precios de 1994

Fuente: Comisión Comunidades Europeas

El PGUE para 1994 se inscribe dentro de este marco financiero a medio plazo. Tiene unas dotaciones globales de 73.444 millones de ecus en créditos de compromisos y 70.013 millones en créditos de pago, lo que representa incrementos del 4,31% y del 4,72% respectivamente respecto al ejercicio anterior. El criterio de disciplina y rigor presupuestario ha presidido la elaboración del PGUE para 1994 que experimenta el menor crecimiento del presupuesto registrado en los últimos años.

Como se aprecia en el cuadro los créditos destinados a la Política Agraria Común y a Acciones Estructurales agotan el techo marcado por las perspectivas financieras para créditos de compromiso. El resto de las categorías de gasto, a excepción de las reservas, conservan un reducido margen. El importante incremento experimentado por las reservas es debido a que en 1993 no había dotación alguna para reserva de garantía de préstamos, el resto de las reservas han permanecido estables.

#### PRESUPUESTO COMUNITARIO 1994. INCREMENTOS SOBRE 1993 Y MARGENES RESPECTO A LAS P.F.

(millones de ecus)

CATEGORÍAS DE GASTO	Presupuesto 1994		P.F. 1994	Δ% 94/93		Márgenes respecto P.F.
	C.C.	C.P.	C.C.	C.P.	C.C.	C.C.
1. Política agraria común	36.465	36.465	36.465	3,15	3,15	0
2. Acciones estructurales	23.176	21.304	23.176	4,43	3,94	0
3. Políticas internas	4.360	3.960	4.370	6,13	10,77	10
4. Acciones exteriores	4.295	3.136	4.311	4,00	11,70	16
5. Gastos administrativos	3.618	3.618	3.634	5,88	5,88	16
6. Reservas	1.530	1.530	1.530	26,55	26,55	0
<b>Total</b>	<b>73.444</b>	<b>70.013</b>	<b>73.486</b>	<b>4,31</b>	<b>4,72</b>	<b>42</b>
<b>Créditos de pago</b>			<b>70.352</b>			<b>339</b>

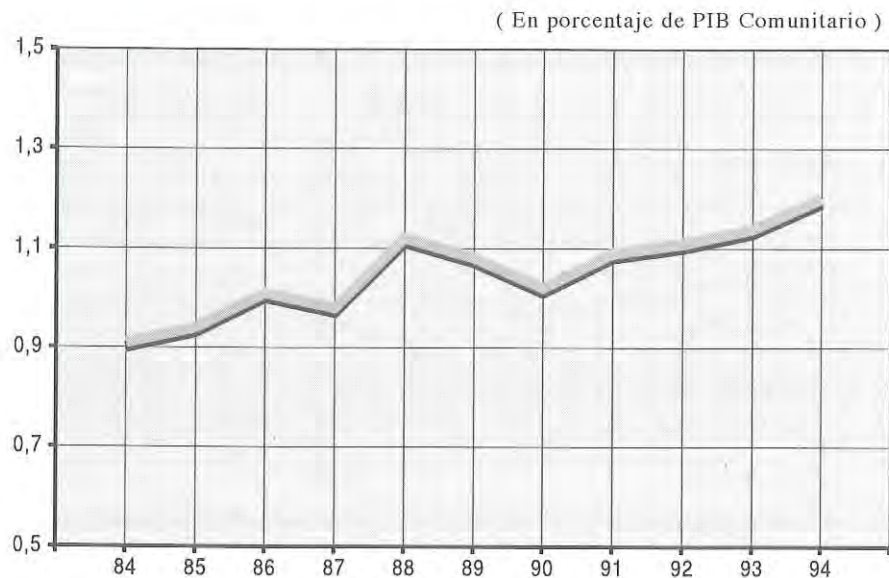
Fuente: Presupuesto General para la Unión Europea 1994



### EVOLUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CE EN EL PERIODO 1984-1994

AÑO	% PNB COMUNITARIO
1984	0,91
1985	0,94
1986	1,01
1987	0,98
1988	1,12
1989	1,08
1990	1,02
1991	1,09
1992	1,11
1993	1,14
1994	1,20

Fuente: Presupuesto General de la CE.  
Nota: De 1984 a 1988 se refiere al PIB comunitario



### III • COMPOSICION DEL GASTO COMUNITARIO

La preocupación de la Comunidad por disminuir la causa principal del gasto comunitario, la aplicación de la Política Agraria Común (PAC), se ha traducido en la práctica en la adopción de diversas medidas que han supuesto una reducción importante en el peso relativo de estos gastos sobre el total del presupuesto. Así mientras en 1979 el gasto agrícola en la garantía del mantenimiento de los mercados suponía el 72% del gasto, en 1993 este porcentaje se redujo al 54,3% del total de gastos presupuestados y en 1994 se espera que esta cifra no supere el 53,5% del gasto comprometido.

Esta disminución hay que atribuirla a las medidas tomadas por la Comunidad en el marco de la reforma presupuestaria de 1988 para controlar el gasto agrícola; en la normativa se fijó que el incremento del gasto agrícola no excedería del 74% del índice de crecimiento del PNB comunitario. Este límite es conocido como "línea directriz agraria".

Los gastos ligados a los Fondos Estructurales representan el siguiente capítulo en cuanto a su importancia. Dentro de esta rúbrica se incluyen los tres grandes Fondos: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Social Europeo (FSE) y Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, sección Orientación (FEOGA-Orientación). En 1994, los créditos de compromiso para las acciones estructurales adscritas a estos Fondos representan más de la cuarta parte del presupuesto comunitario.

A estos Fondos tradicionales hay que añadir los dos nuevos instrumentos creados en 1993, como son: el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) y el Fondo de Cohesión.

Otros Capítulos del gasto son los dedicados a Investigación y Desarrollo Tecnológico (I+D), que se articula a través de los Programas Marco, el de Ayuda al Desarrollo, que se financia a través de conceptos presupuestarios ó extrapresupuestarios como es el caso del FED, así como los relaciona-

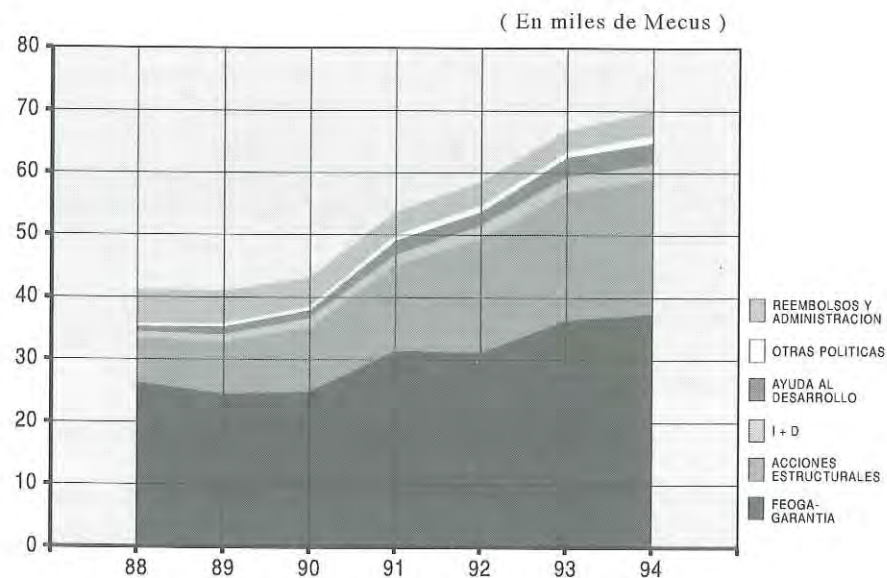


dos con otras políticas de importancia relativamente menor que incluyen las acciones comunitarias en el área del transporte, medio ambiente, educación, etc.

### EVOLUCION DEL GASTO COMUNITARIO EN CREDITOS DE PAGO

Mecus							
CONCEPTOS	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994
FEOGA-GARANTIA	26.389,6	24.460,4	24.979,5	31.527,8	31.234,3	36.352,0	37.465,0
ACCIONES ESTRUCTURALES	7.110,9	8.501,4	10.368,2	13.857,7	18.466,1	20.708,9	21.528,8
I + D	963,0	1.239,8	1.429,4	1.559,6	2.027,6	2.442,1	2.555,4
AYUDA AL DESARROLLO	1.041,3	1.063,8	1.225,1	2.221,3	2.027,4	3.002,3	3.348,3
OTRAS POLITICAS	426,8	545,4	643,7	786,3	1.093,5	920,5	1.178,4
REEMBOLSOS Y ADMINISTRACION	5.347,3	5.320,2	4.679,1	3.843,9	3.724,3	3.432,1	3.937,6
<b>TOTAL</b>	<b>41.278,9</b>	<b>41.131,0</b>	<b>43.324,8</b>	<b>53.796,6</b>	<b>58.573,2</b>	<b>66.857,9</b>	<b>70.013,5</b>

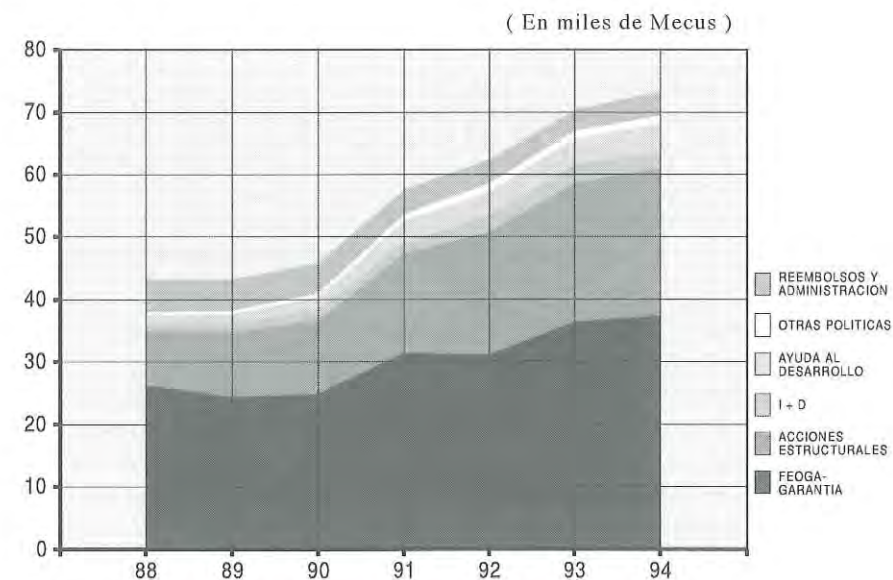
Fuente: Informes del Tribunal de Cuentas de la C.E. Para 1993 Presupuesto rectificativo y suplementario (Prs) nº1 y 1994 cifras de Presupuesto.



### EVOLUCION DEL GASTO COMUNITARIO EN CREDITOS DE COMPROMISO

Mecus							
CONCEPTOS	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994
FEOGA-GARANTIA	26.400,3	24.403,1	25.048,0	31.542,7	31.273,8	36.352,0	37.465,0
ACCIONES ESTRUCTURALES	8.719,6	10.348,1	11.705,9	15.933,9	19.552,5	22.463,5	23.454,5
I + D	1.172,1	1.462,1	1.745,8	1.763,4	2.768,9	2.734,8	2.767,4
AYUDA AL DESARROLLO	1.257,8	1.453,8	1.916,5	3.423,0	3.731,8	4.324,1	4.507,7
OTRAS POLITICAS	502,4	625,8	678,2	1.057,2	1.282,3	1.101,3	1.314,1
REEMBOLSOS Y ADMINISTRACION	5.290,6	5.049,8	4.714,0	3.925,8	3.781,5	3.432,1	3.935,6
<b>TOTAL</b>	<b>43.342,4</b>	<b>43.342,7</b>	<b>45.808,4</b>	<b>57.646,0</b>	<b>62.390,8</b>	<b>70.407,8</b>	<b>73.444,3</b>

Fuente: Informes del Tribunal de Cuentas de la C.E. 1993 cifras de Prs nº 1 y 1994 cifras de Presupuesto





### III • I • Gasto Agrícola de Intervención: El FEOGA-Garantía

*El gasto agrícola de intervención se financia a través del FEOGA-Garantía. Los gastos del FEOGA-Garantía provienen principalmente de tres grandes grupos de acciones:*

- restituciones a la exportación
- intervenciones llevadas a cabo en el mercado interior
- montantes compensatorios

*Las restituciones a la exportación tienen como objetivo permitir la concurrencia de los productos comunitarios en los mercados mundiales en condiciones de competitividad.*

*Las intervenciones llevadas a cabo en el mercado interior incluyen ayudas y subvenciones, como las primas de compensación de precios, que consisten en ayudas directas a la producción con el fin de rebajar el precio de salida al mercado de los productos para que puedan competir en el mercado comunitario con los productos importados de otros países con menores costes de producción; las primas de orientación, que afectan a los sectores de vacuno y lácteo y van dirigidas a la reestructuración o la reconversión del sector; gastos de almacenamiento de productos y los gastos financieros que surgen como consecuencia de éste almacenamiento.*

*Los montantes compensatorios van dirigidos bien a preservar los mercados comunitarios de los efectos monetarios distorsionadores por las diferencias de cotización de las divisas comunitarias (montantes compensatorios monetarios), ó a permitir la adaptación progresiva de los niveles de precios existentes en los nuevos Estados miembros a los precios comunitarios, compensando la diferencia entre los precios comunitarios y los efectivos en los nuevos países en cada etapa del período transitorio (montantes compensatorios de adhesión).*

*A partir del Consejo de Ministros de Agricultura de la CEE celebrado en Bruselas del 18 al 21 de mayo de 1992, entró en vigor la nueva Política Agraria Común (PAC). Los sectores afectados son: productos herbáceos (cereales, oleagi-*

*nosas y proteaginosas), tabaco, vacuno, ovino y leche y productos lácteos. La Comisión no introdujo cambios en los sectores del arroz, azúcar, aceite de oliva, frutas y hortalizas y sector vitivinícola debido al hecho de haber sufrido estos sectores reestructuraciones recientes más o menos profundas.*

*Como elemento novedoso en esta reforma figuran los pagos compensatorios, que tienen por objeto neutralizar las pérdidas de rentas de los agricultores por disminuciones de precios (cultivos herbáceos).*

*En cuanto a las medidas de acompañamiento (jubilación anticipada, reforestación y medidas medio-ambientales) hay que tener en cuenta que en todas ellas hay dos fuentes de ayudas: fondos provenientes del FEOGA-Garantía y fondos provenientes de los Estados miembros, por ser medidas cofinanciadas. En nuestro caso se estima que el número de explotaciones que abandonarán la práctica agrícola, como consecuencia de estas medidas, estará alrededor de las 50.000 explotaciones, lo que supone el 10% de la población activa agraria comprendida entre los 55 y 65 años.*

*El FEOGA-Garantía por su condición de fondo ejecutor de la PAC es el fondo encargado de administrar los recursos destinados al cumplimiento de esta política; así en 1993 el gasto efectuado por el FEOGA-Garantía supuso el 54,3% de los compromisos de gasto totales del presupuesto y el 53,5% en 1994, como se ha indicado anteriormente.*

*La incidencia financiera de la reforma de la PAC se ha de considerar en dos periodos:*

*- período 1993-1995 que puede estimarse de transición y en él los precios institucionales se irán reduciendo de forma progresiva hasta situarse prácticamente a nivel de los precios mundiales. Es un período, pues, de acomodación a las nuevas condiciones del mercado.*

*- período 1995 en adelante en el que la reforma habrá alcanzado el nivel de estabilidad acorde con las nuevas medidas adoptadas.*



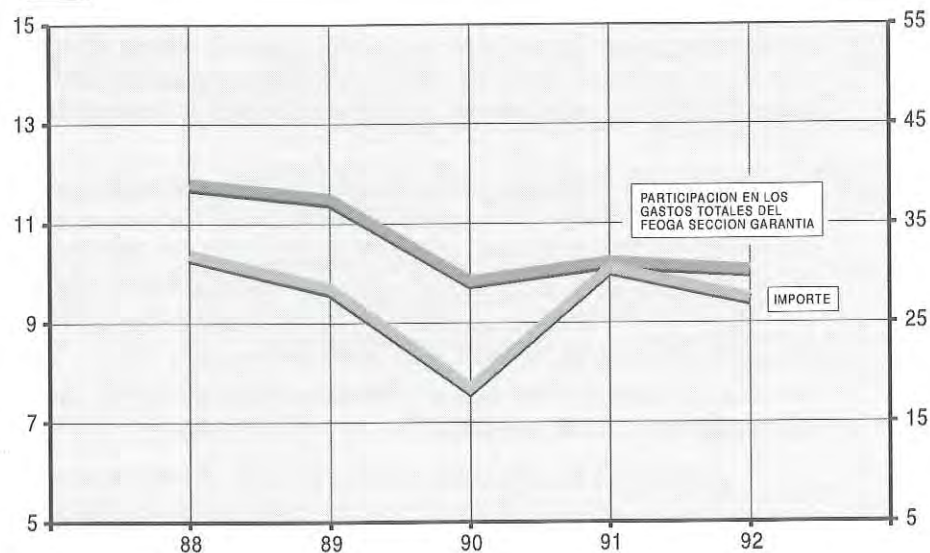
## EVOLUCION DE LAS RESTITUCIONES A LA EXPORTACION

Mecus					
CONCEPTOS	1988	1989	1990	1991	1992
IMPORTE	10.372,0	9.708,0	7.722,0	10.079,6	9.472,3
Participación en gastos totales Sección Garantía (%)	39,0	37,5	29,2	31,1	30,3

Fuente: Informes del Tribunal de Cuentas de la C.E.

( En miles de Mecus )

( En porcentaje )



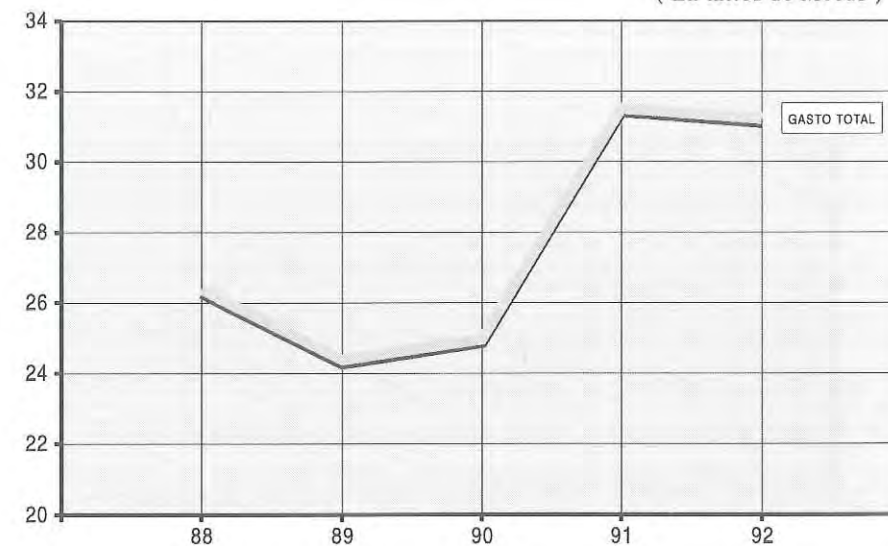
## GASTOS DEL FEOGA-GARANTIA DURANTE EL PERIODO 1988-1992

(por organizaciones comunes de mercado)

Mecus					
CONCEPTOS	1988	1989	1990	1991	1992
Productos Lácteos	5.909,7	4.986,9	4.895,2	5.653,7	4.006,8
Materias Grasas y Proteaginosas	4.600,6	4.781,0	5.482,1	6.460,8	6.745,7
Cereales y Arroz	4.337,2	3.261,4	3.880,8	5.193,1	5.544,2
Carne, Huevos y Aves	4.179,1	4.376,5	4.710,9	6.516,3	6.497,8
Azúcar	2.081,8	1.979,9	1.388,3	1.814,9	1.937,4
Frutas y Hortalizas	708,2	1.018,6	1.252,6	1.107,2	1.260,9
Tabaco	966,1	1.138,8	1.232,1	1.329,6	1.233,0
Vino	1.545,6	1.147,7	745,2	1.278,2	1.087,2
Otros	2.061,1	1.712,1	1.569,8	2.174,0	2.921,3
<b>TOTAL</b>	<b>26.389,6</b>	<b>24.403,0</b>	<b>24.979,5</b>	<b>31.527,8</b>	<b>31.234,3</b>

Fuente: Informes del Tribunal de Cuentas de la C.E.

( En miles de Mecus )



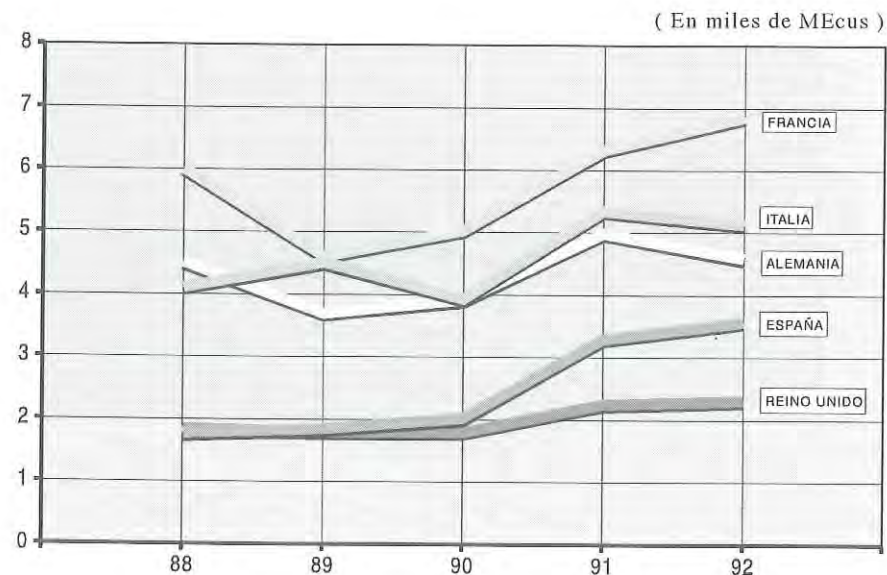


**GASTOS DEL FEOGA-GARANTIA DURANTE EL PERIODO  
1988-1992  
(por Estados miembros)**

CONCEPTOS	Mecus				
	1988	1989	1990	1991	1992
BELGICA	715,0	546,0	846,8	1.459,4	1.379,2
DINAMARCA	1.170,1	977,0	1.098,8	1.215,6	1.174,4
ALEMANIA	4.507,1	3.700,2	3.919,4	4.990,5	4.593,5
GRECIA	1.318,5	1.700,6	1.941,9	2.211,8	2.231,7
ESPAÑA	1.780,2	1.849,6	2.017,2	3.300,3	3.567,7
FRANCIA	6.012,6	4.606,2	5.026,5	6.332,7	6.858,6
IRLANDA	991,0	1.071,6	1.543,0	1.628,7	1.350,0
ITALIA	4.114,5	4.506,4	3.932,9	5.347,0	5.139,3
LUXEMBURGO	2,8	1,8	5,2	2,8	1,2
PAISES BAJOS	3.769,3	3.469,2	2.643,1	2.469,8	2.178,7
PORTUGAL	156,7	174,3	213,8	316,4	423,5
REINO UNIDO	1.845,0	1.797,1	1.790,7	2.252,7	2.314,0
<b>TOTAL</b>	<b>26.382,8</b>	<b>24.400,0</b>	<b>24.979,3</b>	<b>31.527,8</b>	<b>31.212,4</b>

Fuente: Informes del Tribunal de Cuentas de la C.E.

Nota: No se incluye una asignación no distribuible por Estados miembros.



## III • 2 • Políticas Estructurales: Fondos Estructurales

### III • 2 • 1 • Los Fondos tradicionales

Las Políticas Estructurales constituyen el segundo capítulo en importancia del gasto comunitario. Los gastos estructurales financian aquellas intervenciones comunitarias dirigidas a lograr el cambio estructural en diversos ámbitos. Este tipo de actuaciones se han visto incrementadas de forma sustancial en los últimos años y vienen a representar en 1993 y 1994 algo más del 30% del total del gasto; se instrumentan fundamentalmente a través de los Fondos Estructurales: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, sección Orientación (FEOGA-Orientación).

Con la actuación de los Fondos Estructurales se tiende a atenuar las disparidades regionales existentes entre las zonas más prósperas y las más desfavorecidas. El instrumento fundamental para alcanzar este objetivo consiste en el reforzamiento de las políticas de estructuras.

Hasta 1988 los Fondos Estructurales financiaban actuaciones regionales, sociales o agrarias, de forma independiente. Uno de los objetivos de la reforma que tuvo lugar en 1988 era lograr una intervención coordinada de los Fondos para lo que se realizó un proceso de reconversión de éstos con el fin de concentrarlos en cinco objetivos prioritarios:

- Objetivo 1: Promoción y desarrollo de regiones con atraso estructural. (FEDER, FSE, FEOGA-Orientación).
- Objetivo 2: Reconversión de regiones en declive industrial (FEDER, FSE).
- Objetivo 3: Combatir el paro de larga duración (FSE).
- Objetivo 4: Facilitar la inserción profesional de los jóvenes (FSE).



Objetivo 5: Favorecer la reforma de la Política Agraria Común, subdividido en:

Objetivo 5a: Acelerar la adaptación de las estructuras agrícolas (FEOGA-Orientación).

Objetivo 5b: Promover el desarrollo de zonas rurales (FEOGA-Orientación, FSE, FEDER).

En 1993 se ha efectuado la última reforma de los Fondos y se han introducido las siguientes modificaciones en los objetivos:

- **El nuevo Objetivo 3:** concentra las funciones de los anteriores Objetivos 3 y 4.
- **El nuevo Objetivo 4:** tiene por objeto facilitar la adaptación de los trabajadores a los cambios industriales y a la evolución de los sistemas de producción.
- **El nuevo Objetivo 5a:** añade a su propósito inicial la modernización y la reestructuración del sector pesquero.

Las funciones del FEDER quedaron definidas en el artículo 130 C del Tratado de Roma, como el fondo destinado a "contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad mediante la participación en el desarrollo y en el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas y en la reconversión de las regiones industriales en decadencia.

El Reglamento (CEE) nº 4254/88 del Consejo definía más extensamente las intervenciones del FEDER en la financiación de:

- inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo duraderos
- inversiones en infraestructuras
- desarrollo del potencial endógeno de las regiones mediante medidas de fomento y apoyo a las iniciativas de desarrollo local y a las actividades de las pequeñas y medianas empresas
- actuaciones de desarrollo regional a escala comunitaria
- medidas preparatorias, de acompañamiento y de evaluación

- inversiones productivas y en infraestructuras destinadas a proteger el medio ambiente cuando estén vinculadas al desarrollo regional

El citado Reglamento se ha visto ampliado por las atribuciones conferidas por el Reglamento (CEE) nº 2083/93. Así en las zonas del Objetivo nº 1, se prevén inversiones en el sector de la educación y de la sanidad, con el fin de contribuir a un mejor ajuste estructural. También en las zonas del Objetivo nº 1, el FEDER contribuirá al establecimiento y desarrollo de redes transeuropeas en los sectores del transporte, de telecomunicación y en el sector energético.

También intervendrá en las acciones de investigación y desarrollo tecnológico que afecte a las regiones de los Objetivos 1, 2 y 5b).

Se tendrá en cuenta, para las citadas regiones, todas aquellas inversiones que vayan a proteger el medio ambiente, en la ejecución de aquellos proyectos que estén vinculados al desarrollo regional.

El FSE interviene en regiones de prioridad absoluta, en zonas de reestructuración industrial y sectorial, y en regiones gravemente afectadas por el paro. Los colectivos a los que se destina la actuación del FSE son básicamente los menores de 25 años, los parados de larga duración y las personas afectadas por procesos de reestructuración.

En el nuevo Reglamento (CEE) nº 2084/93, relativo al FSE, se concede especial atención al reforzamiento y mejora de los sistemas de enseñanza y de formación en las regiones del Objetivo nº 1. Tanto los niveles de educación secundaria, como los de formación superior irán estrechamente vinculados a las necesidades del mercado laboral (en particular en lo que se refiere a nuevas tecnologías o a desarrollo económico).

El FEOGA-Orientación va dirigido a la reestructuración agrícola a través de acciones directas e indirectas, basadas en la concesión de ayudas a beneficiarios que presentan proyectos para la realización de inversiones específicas, en especial las relativas a:

- medidas de acompañamiento de la política de mercados que contribuyen a restablecer el equilibrio entre la producción y la capacidad de los mercados.
- medidas forestales



- medidas de estímulo al cese anticipado de la actividad agrícola de producción excedentaria
- medidas destinadas a sostener las rentas agrarias y la actividad viables en las zonas de montaña y desfavorecidas
- medidas destinadas a la protección del medio ambiente
- medidas con fines a mejorar la eficacia de las estructuras de explotación
- medidas de mejora de la comercialización
- medidas de transformación y comercialización de productos de la pesca

El Reglamento que regula las competencias del FEOGA-Orientación, Reglamento (CEE) n° 4256/88, ha sido modificado por el Reglamento (CEE) n° 2085/93, que ha incorporado algunas novedades en las regiones de los Objetivos 1, 5a) y 5b). Han dejado de ser objeto del FEOGA-Orientación las medidas relativas al medio ambiente agrario, la forestación y las jubilaciones anticipadas de agricultores que han pasado a financiarse por el FEOGA-Garantía.

A cambio se le ha responsabilizado de nuevos cometidos tales como: medidas de financiación de política de mercados (en tanto no sean de competencia del FEOGA-Garantía), promoción de productos locales tanto alimenticios como no alimenticios; recuperación del poder productivo en caso de daños y catástrofes naturales; renovación y desarrollo de pueblos (en la medida que no esté su financiación prevista por el FEDER); protección del patrimonio rural; adopción de medidas de ingeniería financiera agraria (de productos transformados y no transformados).

La actuación de los Fondos se realizará principalmente a través de programas operativos. La obtención de las ayudas sigue el siguiente proceso:

1. Presentación del Plan específico para cada Objetivo a la Comisión.
2. Negociación del Marco Comunitario de Apoyo.
3. Demanda de ayudas en forma de programas operativos.

### III • 2 • 2 • Los nuevos Fondos

Al tiempo que se reestructuraban, en cuanto a sus cometidos, los Fondos tradicionales, se consideró la necesidad de crear dos nuevos: el instrumento financiero de orientación de la pesca (IFOP) y el Fondo de Cohesión, dirigido éste último a los países menos desarrollados respecto a la media europea.

El IFOP, agrupa todas las actividades de la política pesquera comunitaria antes repartida en varias líneas del presupuesto; tiene su base legal en el Reglamento (CEE) n° 2080/93 del Consejo, y su actividad contribuirá a los logros del objetivo n° 5a).

El IFOP tiene las siguientes funciones:

- a) Contribuir a alcanzar el equilibrio entre los recursos pesqueros y su explotación.
- b) Incrementar la competitividad de las estructuras de explotación y el desarrollo de empresas viables en el sector.
- c) Revalorizar los productos de la pesca y de la acuicultura mejorando su comercialización.

El Fondo de Cohesión, cuya creación fue acordada en Maastricht con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de la cohesión económica y social, podrá financiar proyectos medioambientales y proyectos de interés común en materia de infraestructuras de transporte. Recientemente ha sido aprobado el Reglamento (CEE) n° 1164/94 del Consejo por el que se establece dicho fondo.

Siguiendo en la línea de los compromisos de Maastricht, de centrar las acciones estructurales con preferencia en los Estados miembros menos prósperos, el Fondo de Cohesión se dirige a aquellos países cuyo PNB per cápita sea inferior al 90% de la media de la Comunidad; los Estados miembros que se ven afectados por esta condición son Irlanda, España, Portugal y Grecia. Al Fondo de Cohesión no se le aplica la adicionalidad con otras ayudas tal y como se contempla en el artículo 9 del Reglamento (CEE) del Consejo n° 4253/88. En



lo que se refiere a la tasa de cofinanciación del Fondo, por parte comunitaria, se sitúa en torno al 80-85%, teniendo en cuenta que ningún tipo de gasto podrá recibir simultáneamente ayudas por parte del Fondo de Cohesión y de los Fondos Estructurales y que la acumulación de ayudas del Fondo de Cohesión, con otro tipo de subvenciones y préstamos comunitarios no puede ser superior en ningún caso al 90% del gasto total.

Se ha efectuado una distribución indicativa de los recursos globales del Fondo entre los Estados miembros beneficiarios, correspondiéndole a España entre el 52 y el 58% del total.

La dotación del Fondo de Cohesión para el periodo 1993-1999 se ha establecido en los siguientes importes:

						Mecus
1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
1.565	1.853	2.152	2.421	2.690	2.744	2.798

Nota: de 1995 en adelante a precios de 1995

**EVOLUCION DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES EN EL PERIODO 1988-1994  
(Datos de ejecución)**

	1988		1989		1990		1991		1992		1993		1994	
	Créditos compromiso	Créditos pago	Créditos compromiso	Créditos pago	Créditos compromiso	Créditos pago	Créditos compromiso	Créditos pago	Créditos compromiso	Créditos pago	Créditos compromiso	Créditos pago	Créditos compromiso	Créditos pago
FEOGA-O + IFOP	1.179,7	1.142,2	1.461,6	1.349,0	1.925,7	1.825,3	2.305,5	1.915,4	2.705,1	2.584,4	2.975,5	3.076,0	3.762,0	3.285,0
FSE	2.870,6	2.298,8	3.478,4	2.676,1	3.504,8	3.211,9	4.217,2	3.869,3	4.972,8	4.005,2	5.766,0	5.061,0	6.457,0	5.819,0
FEDER	3.827,0	3.092,8	4.666,2	3.920,0	5.227,6	4.554,1	5.191,9	5.179,9	6.936,7	7.468,8	7.978,0	7.567,9	9.030,0	7.702,0
Iniciativas comunitarias	-	-	-	-	-	-	1.974,1	1.379,6	1.969,7	1.285,0	1.871,0	1.582,0	1.706,0	2.010,0
Medidas transitorias	-	-	-	-	-	-	-	-	347,3	401,3	415,9	456,3	368,0	481,0
Otras acciones	-	-	-	-	-	-	900,0	450,0	1.045,9	1.237,0	1.198,0	1.140,0	-	269,0
<b>TOTAL</b>	<b>7.877,3</b>	<b>6.533,8</b>	<b>9.606,2</b>	<b>7.945,1</b>	<b>10.658,1</b>	<b>9.591,3</b>	<b>14.588,7</b>	<b>12.794,2</b>	<b>19.977,5</b>	<b>16.981,7</b>	<b>20.204,4</b>	<b>18.883,2</b>	<b>21.323,0</b>	<b>19.566,0</b>

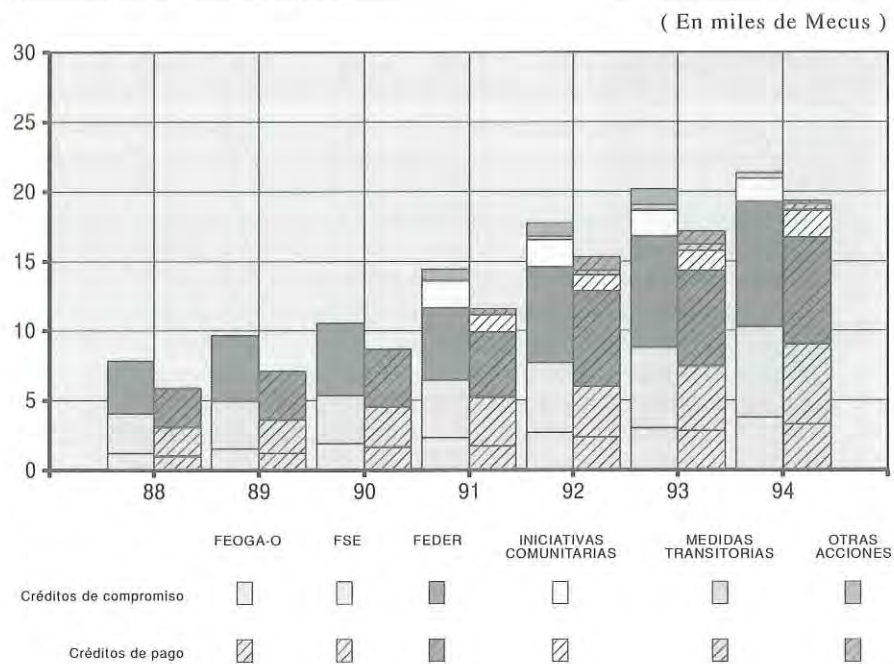
Fuente: Informes del Tribunal de Cuentas de la C.E.  
Nota: Hasta 1992 inclusive, datos de ejecución. Años 1993 y 1994 datos de Presupuesto.

**EVOLUCION PORCENTUAL DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES EN EL PERIODO 1988-1994**

		Mecus													
		1988		1989		1990		1991		1992		1993		1994	
		Créditos compromiso	Créditos pago	Créditos compromiso	Créditos pago	Créditos compromiso	Créditos pago	Créditos compromiso	Créditos pago	Créditos compromiso	Créditos pago	Créditos compromiso	Créditos pago	Créditos compromiso	Créditos pago
FEOGA-O + IFOP		2,7	2,8	3,4	3,3	4,2	4,2	4,0	3,6	4,3	4,4	4,5	4,7	5,4	4,9
FSE		6,6	5,6	8,0	6,5	7,6	7,4	7,3	7,2	8,0	6,8	8,8	7,7	9,2	8,8
FEDER		8,8	7,5	10,8	9,5	11,4	10,5	9,0	9,6	11,1	12,6	12,1	11,5	12,9	11,6
Iniciativas comunitarias		-	-	-	-	-	-	3,5	2,5	3,1	2,0	2,8	2,4	2,5	3,0
Medidas transitorias		-	-	-	-	-	-	-	-	0,5	0,6	0,6	0,7	0,5	0,6
Otras acciones		-	-	-	-	-	-	1,6	0,8	1,7	1,9	1,8	1,7	-	0,4
<b>TOTAL</b>		<b>18,1</b>	<b>15,9</b>	<b>22,2</b>	<b>19,3</b>	<b>23,3</b>	<b>22,1</b>	<b>25,4</b>	<b>23,6</b>	<b>28,7</b>	<b>28,5</b>	<b>30,6</b>	<b>28,7</b>	<b>30,5</b>	<b>29,3</b>

Fuente: Informes del Tribunal de Cuentas de la C.E.  
 Nota: Hasta 1992 inclusive, datos de ejecución. Años 1993 y 1994 datos de Presupuesto.

**EVOLUCION DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES  
 EN EL PERIODO 1988-1994  
 (Datos de ejecución)**



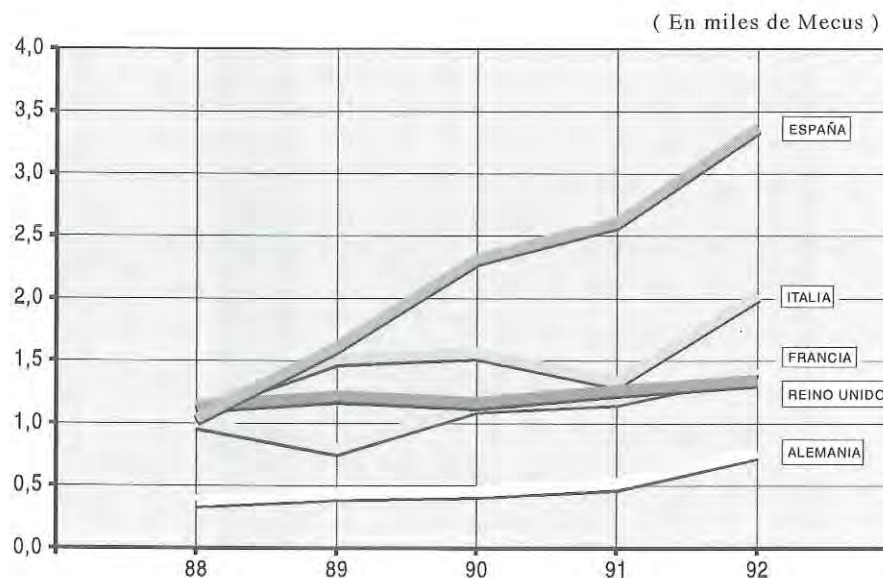


**PAGOS CON CARGO A LOS FONDOS ESTRUCTURALES  
EN EL PERIODO 1988-1992  
(por Estados miembros)**

CONCEPTOS	Mecus				
	1988	1989	1990	1991	1992
BELGICA	79,4	99,0	126,5	123,7	170,2
DINAMARCA	58,1	47,8	75,0	73,2	55,6
ALEMANIA	375,5	438,7	456,5	519,1	771,7
GRECIA	594,0	845,1	1.078,9	1.111,5	1.621,4
ESPAÑA	1.041,1	1.615,3	2.315,6	2.610,7	3.378,4
FRANCIA	1.009,9	799,4	1.136,1	1.202,8	1.441,1
IRLANDA	398,2	480,3	588,5	972,6	961,6
ITALIA	1.126,7	1.524,6	1.567,6	1.336,2	2.030,9
LUXEMBURGO	10,9	6,4	9,3	25,5	12,1
PAISES BAJOS	65,2	103,6	107,2	172,7	118,9
PORTUGAL	633,3	763,2	767,0	1.550,6	2.140,7
REINO UNIDO	1.141,2	1.221,5	1.169,0	1.270,2	1.346,7
<b>TOTAL</b>	<b>6.533,5</b>	<b>7.944,9</b>	<b>9.397,2</b>	<b>10.968,8</b>	<b>14.049,2</b>

Fuente: Informes del Tribunal de Cuentas de la C.E.

Nota: No se consideran las acciones comunitarias no repartidas por Estados miembros.



### III • 3 • Gasto en Investigación y Desarrollo

El Acta Única Europea añadió al Tratado CEE un nuevo título, VI, "Investigación y Desarrollo Tecnológico", por el cual la Comunidad se fijó como objetivo fortalecer las bases científicas y tecnológicas de la industria, así como su desarrollo y competitividad.

Para desarrollar la política de I+D, la Comunidad realiza programas de investigación y desarrollo tecnológico mediante la cooperación con empresas, centros de investigación y universidades. Fomenta la coordinación de las políticas y programas nacionales así como la formación y la movilidad de los investigadores en la Comunidad. También emprende acciones de cooperación con terceros países y organizaciones internacionales.

Los instrumentos para llevar a cabo estas tareas son los Programas Marco para la investigación y desarrollo tecnológico, que surgen debido a la necesidad de reforzar y concentrar las acciones en I+D, así como de definir los objetivos estratégicos de esta política. Actualmente está en vigor el tercer Programa-Marco de I+D (dotado con 6.600 Mecus), para el periodo 1990-1994.

En la adopción del Tercer Programa Marco, el Consejo puso en práctica el llamado principio de "programación corrida", según el cual dos programas consecutivos pueden tener en común uno o dos años.

El III Programa Marco establece sus objetivos dentro de las siguientes grandes orientaciones:

- Mejorar la competitividad industrial, manteniendo al mismo tiempo el carácter de competencia previa de las acciones comunitarias.
- Afrontar los desafíos vinculados a la realización del gran mercado interior en materia de normas y de patrones, afianzando la investigación prenormativa.
- Modificar la actitud de los agentes industriales hacia un mayor número de iniciativas transnacionales.



- d) *Aportar una dimensión europea a la formación del personal de investigación científica y de desarrollo tecnológico.*
- e) *Aumentar la cohesión económica y social, velando al mismo tiempo por la máxima calidad científica y técnica de los proyectos de investigación.*
- f) *Tomar en consideración la protección del medio ambiente y la calidad de la vida.*

*Para 1994 el gasto en Investigación y Desarrollo (I+D) ha supuesto la cantidad de 2.767 Mecus en créditos de compromiso y 2.555 Mecus en créditos de pago.*

*El 26 de abril de 1994 la Decisión 1110/94 del Parlamento Europeo y del Consejo aprobó el IV Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración, (1994-1998), con una dotación global de 11.046 Mecus, a los cuales hay que añadir 1.254 Mecus del programa marco (1994-1998) para investigación y formación para la Comunidad Europea de Energía Atómica, adoptado por Decisión del Consejo (94/268/Euratom) de 26 de abril de 1994.*

*Los objetivos a conseguir son:*

- *fortalecimiento de la base tecnológica de la industria europea para aumentar su competitividad y la calidad de vida.*
- *coadyuvar a la definición y aplicación de las políticas comunitarias*
- *responder a las necesidades sociales y contribuir a un crecimiento sostenible.*

*Las actividades comunitarias en materia de investigación y desarrollo se ejecutan mediante:*

- *Acciones directas, que consisten en las actividades de investigación realizadas por el Centro Común de Investigación de la CEE (CCI).*
- *Acciones de investigación coordinadas, en las que la Comisión fija las líneas generales del programa y coordina los trabajos que son financiados y ejecutados íntegramente por los Estados miembros participantes.*
- *Actividades de investigación contractual, llevadas a cabo en universidades centros de investigación y empresas privadas de los Estados miembros, financiadas parcialmente por fondos comunitarios.*

## III • 4 • Ayuda al Desarrollo

*La política de las Comunidades Europeas de Ayuda al Desarrollo se ha venido configurando, a lo largo de los años, por el condicionamiento de relaciones especiales que tienen, incluso, origen histórico, pero los acontecimientos internacionales de los últimos años han exigido una actividad exterior de la Comunidad mucho mayor y con una orientación distinta de la tradicional.*

*La Ayuda al Desarrollo se financia por el presupuesto comunitario o por el Fondo Europeo de Desarrollo que es independiente del PGUE.*

*Los mecanismos de cooperación varían desde las concesiones comerciales, de carácter preferencial, hasta la cooperación financiera y técnica. El tipo de colaboración depende del área a la que vaya dirigida.*

*En lo que respecta a las ayudas financiadas por el PGUE, una primera categoría viene constituida por los países mediterráneos. Las relaciones se establecen a través de protocolos financieros de vigencia quinquenal, que cubren las relaciones comerciales y la cooperación técnica y financiera.*

*Una segunda categoría está formada por unos veinte países en vías de desarrollo de América Latina y Asia (PVDA-LA) a los que la CEE presta ayuda sobre una base anual, para la financiación de proyectos de desarrollo.*

*Una tercera categoría tiene como origen el establecimiento de un programa de ayudas en 1989 en favor de Polonia y Hungría (PHARE), y que se extendió posteriormente a Bulgaria, Rumanía, Croacia, Eslovenia, república Checa y república Eslovaca, y más recientemente a Albania, Estonia, Letonia y Lituania. En la misma línea, se contempla, de una parte, la cooperación técnica y la ayuda alimentaria a los Estados independientes de la antigua Unión Soviética, y los compromisos comunitarios en el Oriente Medio derivados de la crisis del Golfo.*

*En 1993 y 1994 los créditos de compromiso destinados a*



la cooperación con los países en vías de desarrollo se desglosan como sigue:

### COOPERACION EN PAISES EN VIAS DE DESARROLLO (Créditos de Pago)

	1993	1994
Ayuda Alimentaria	570,8	527,0
PVDALA	354,2	364,5
Países mediterráneos	350,1	410,4
Otras medidas de cooperación	503,6	685,7
Europa Central y Oriental y los Estados independientes de la antigua Unión Soviética	693,6	840,0
Cooperación con otros países	29,0	14,7
Aspectos externos de las políticas comunitarias	291,9	292,9

Fuente: Presupuesto de la Comunidad

Adicionalmente a la cooperación específica para determinadas zonas geográficas, la Comunidad concede una ayuda alimentaria a los Estados o a las organizaciones internacionales y puede tener un carácter normal, dentro de los programas de ayuda, o excepcional, con motivo de catástrofes naturales, accidentes, malas cosechas, etc. El montante total de créditos de pago asignados a la Ayuda Alimentaria en 1994 es de 527,0 millones de Ecus, frente a 589,1 millones de Ecus en créditos de compromiso. No obstante, parte de la ayuda alimentaria se financia a través del FEOGA-Garantía y no se haya incluida en la cifras apuntadas.

Por su parte el Fondo Europeo de Desarrollo financia los mecanismos de Cooperación establecidos en los Convenios de Lomé con los países de África, Caribe, Pacífico y los Países y Territorios de Ultramar.

Las ayudas a los países ACP/PTU se realizan en función de una clave de reparto basada en criterios técnicos (ayudas para el desarrollo de carácter regional, potenciación de exportaciones, explotaciones mineras) y humanitarios (ayudas a refugiados).

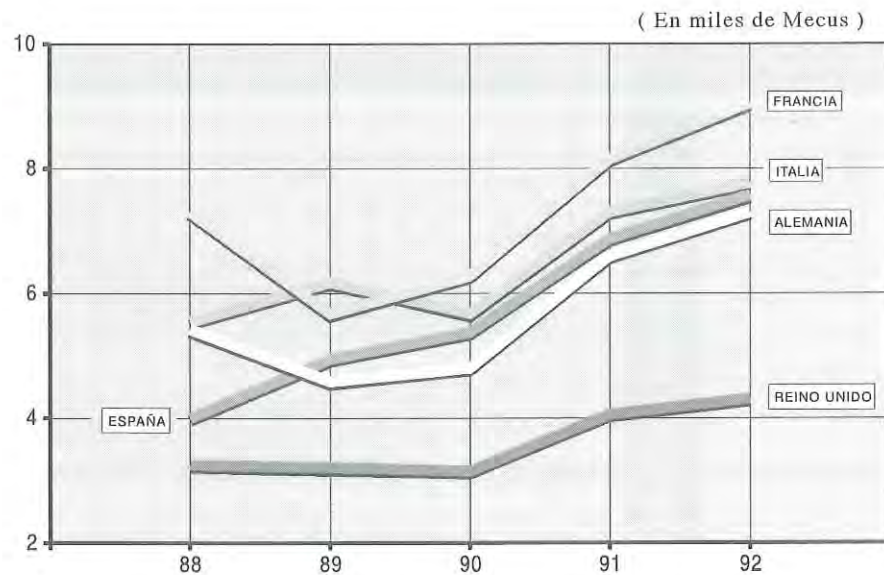
### TOTAL DE PAGOS COMUNITARIOS EFECTIVOS A LOS ESTADOS MIEMBROS

PAISES	1988		1989		1990		1991		1992	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
BELGICA	838,5	2,3	683,3	1,9	989,8	2,7	2.634,0	5,4	2.404,6	4,6
DINAMARCA	1.286,2	3,6	1.045,3	2,9	1.197,6	3,3	1.379,8	2,8	1.311,4	2,5
ALEMANIA	5.427,7	15,1	4.579,8	12,9	4.807,1	13,0	6.597,4	13,5	7.299,9	13,9
GRECIA	1.921,5	5,3	2.564,5	7,2	3.033,8	8,2	3.688,5	7,5	4.332,6	8,2
ESPAÑA	4.012,3	11,2	4.950,8	13,9	5.382,7	14,6	6.874,8	14,0	7.567,6	14,4
FRANCIA	7.314,6	20,3	5.676,5	16,0	6.284,6	17,0	8.152,5	16,6	9.049,8	17,2
IRLANDA	1.487,5	4,1	1.711,7	4,8	2.260,7	6,1	2.809,7	5,7	2.602,4	4,9
ITALIA	5.551,0	15,5	6.177,1	17,4	5.681,0	15,4	7.311,2	14,9	7.775,6	14,8
LUXEMBURGO	14,2	0,0	8,2	0,0	14,5	0,0	268,5	0,6	287,5	0,5
PAISES BAJOS	3.945,6	11,1	3.829,9	10,8	2.983,6	8,1	2.999,8	6,1	2.705,0	5,1
PORTUGAL	914,8	2,6	1.113,8	3,1	1.103,2	3,0	2.228,2	4,6	2.978,0	5,7
REINO UNIDO	3.253,9	9,0	3.214,3	9,0	3.147,4	8,6	4.069,5	8,3	4.314,6	8,2
<b>TOTAL</b>	<b>35.967,8</b>	<b>100,0</b>	<b>35.555,2</b>	<b>100,0</b>	<b>36.886,1</b>	<b>100,0</b>	<b>49.013,9</b>	<b>100,0</b>	<b>52.628,8</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Informes del Tribunal de Cuentas de la C.E.



## PAGOS COMUNITARIOS EFECTIVOS A LOS ESTADOS MIEMBROS



## IV • COMPOSICION DE LOS INGRESOS COMUNITARIOS

*En un principio las Comunidades se financiaron mediante un régimen de contribuciones financieras que se repartían entre los Estados miembros en función de claves de reparto establecidas en los Tratados, aunque ya en éstos textos se expresaba el deseo de que las contribuciones financieras fuesen reemplazadas por recursos propios cuando se hubiese conseguido el establecimiento definitivo del arancel aduanero.*

*La Decisión de 21 de abril de 1970 instauró el régimen de recursos propios para permitir a la Comunidad disponer de verdaderos ingresos fiscales. Esta norma fué modificada en 1985 y 1988 y los cambios tenían como finalidad dotar de mayores recursos al presupuesto comunitario y corregir la regresividad del sistema de financiación. La regresividad (entendida en el sentido de que el sistema penaliza a los Estados miembros menos prósperos) se debe a que el principal elemento de los ingresos, el recurso IVA, es un impuesto sobre el consumo.*

*Las modificaciones de 1985 y 1988 no han corregido totalmente la falta de progresividad del sistema. Reconociendo esta realidad el Tratado de la Unión Europea, en el protocolo sobre la cohesión económica y social, declara la intención de tener más en cuenta la capacidad contributiva de los Estados miembros, así como de corregir los elementos regresivos del sistema actual de recursos propios. Más tarde, en el Consejo de Edimburgo de diciembre de 1992, atendiendo a dicho compromiso, se acuerda una serie de medidas que entrarán en vigor a partir de 1995, y que se expondrán más adelante.*

*El sistema actual de financiación de las Comunidades Europeas se basa en la Decisión de recursos propios de 21 de junio de 1988. Una nueva Decisión de recursos propios deberá plasmar las innovaciones introducidas en Edimburgo.*

*Se entiende por recursos propios aquellos ingresos de naturaleza fiscal asignados a la Comunidad de forma definitiva para que financie su presupuesto y que le corresponden*



por derecho propio sin necesidad de decisión posterior por parte de las autoridades nacionales.

Los recursos propios de que dispone la Comunidad para financiar sus políticas están constituidos por los recursos propios tradicionales que aportan para 1994 el 21,1% del presupuesto, el recurso IVA que representa el 51,7% del total y el recurso PNB que supone el 27,2% restante.

## IV • 1 • Recursos Propios Tradicionales

Los recursos propios tradicionales son verdaderos impuestos comunitarios y son consecuencia de la aplicación de políticas comunes. Las normas relativas a la gestión de los mismos corresponde a la Comunidad. Están formados por:

- Las exacciones reguladoras agrícolas, que consisten en impuestos variables percibidos sobre las importaciones de productos agrícolas enmarcados en una Organización Común de Mercado (OCM) y provenientes de terceros países.
- Los derechos de aduana, que se obtienen por la aplicación de la Tarifa Exterior Común al valor en aduana de las mercancías importadas. Son una consecuencia directa del establecimiento de la Unión Aduanera.
- Los derechos de aduana sobre productos CECA, que permanecían en poder de los Estados miembros hasta la reforma financiera de la CEE de 1988.
- Las cotizaciones sobre la producción y almacenamiento del azúcar y la isoglucosa, que se derivan de la financiación de los gastos de sostenimiento del mercado del azúcar.

## IV • 2 • Recurso IVA

El recurso IVA puede considerarse un impuesto comunitario únicamente de un modo indirecto. La atribución a las Comunidades de una parte del IVA percibido por los Estados miembros resulta de una voluntad política deliberada. El recurso IVA se calcula mediante la aplicación de un porcentaje a una base determinada de forma uniforme para los doce Estados miembros. Si la base armonizada del IVA supera en algún país el 55% de su PNB, quedaría "congelada" en ese importe a efectos del cálculo del recurso IVA.

El recurso IVA consta de dos tramos: El primero resulta de aplicar a la base IVA un tipo determinado uniformemente para todos los Estados miembros. El segundo tramo está constituido por la contribución a la compensación británica. Para ningún Estado miembro la suma de ambos tramos puede ser superior al 1,4% de la base del IVA. En el caso de que la suma fuese superior se imputaría el exceso al recurso PNB.

En el Consejo Europeo de Edimburgo de diciembre de 1992 se acordó modificar el recurso IVA con la finalidad de disminuir su peso relativo dado el carácter regresivo que encierra.

Así, a partir de 1995, el límite máximo del tipo uniforme se reducirá del 1,4% vigente al 1,0%, esta reducción se realizará en tramos iguales hasta 1999.

Para los países con un PNB per cápita inferior al 90% de la media comunitaria, -los llamados países cohesión: Grecia, España, Irlanda y Portugal-, la base armonizada del IVA se verá limitada al 50% del PNB del Estado miembro de que se trate, en lugar del 55% actual. Para el resto de los Estados miembros, esta modificación se introducirá de forma escalonada en tramos iguales en el período 1995-1999.

Las modificaciones se recogen en la siguiente tabla.



	1994	1995	1996	1997	1998	1999
- Límite máximo del tipo uniforme	1,40	1,32	1,24	1,16	1,08	1,00
- Límite base IVA respecto PNB de cada Estado miembro:						
- Países cohesión (1)	55%	50%	50%	50%	50%	50%
- Resto países	55%	54%	53%	52%	51%	50%

(1) Grecia, España, Irlanda y Portugal

### IV • 3 • Recurso PNB

Se calcula mediante la aplicación de un tipo, que se fija en el marco del procedimiento presupuestario, a la suma de los PNB de los Estados miembros. El presupuesto comunitario no puede presentar déficit en el momento de su aprobación y es el recurso PNB el elemento que ejerce la función equilibradora. Su montante se determina por la diferencia entre el total del gasto comunitario y el resto de los ingresos. Para un futuro se prevé que la participación de este recurso en la financiación del presupuesto aumente en la medida que vaya disminuyendo la aportación por recurso IVA, a raíz de lo acordado en Edimburgo.

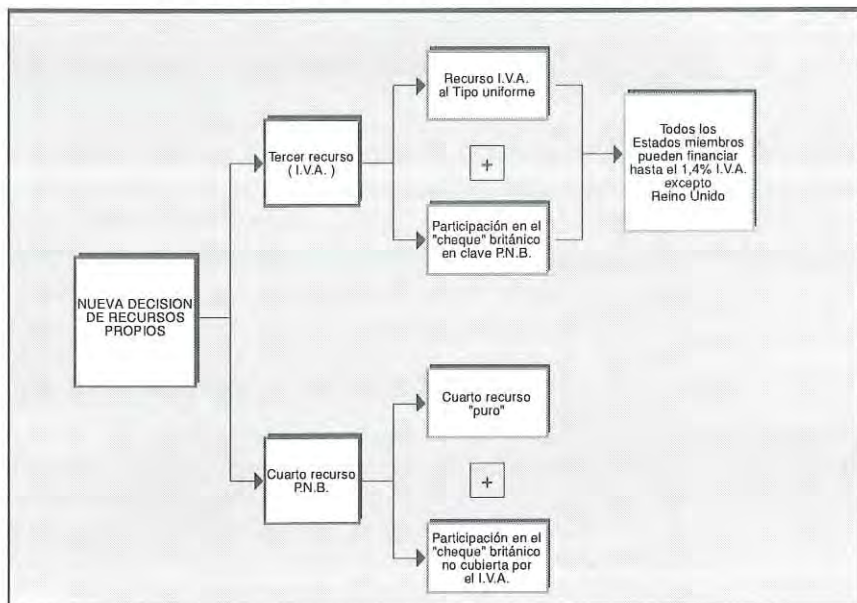
### IV • 4 • Los desequilibrios presupuestarios: La compensación al Reino Unido

La compensación al Reino Unido o "cheque británico" se efectúa mediante una minoración de los ingresos, y ello porque el Reino Unido aporta un gran volumen de recursos por derechos de aduana y recurso IVA, y no recibe compensación presupuestaria suficiente por no ser uno de los grandes países agrícolas.

La compensación al Reino Unido consiste en una minoración de su aportación por recurso IVA. El montante del "cheque" se calcula teniendo en cuenta la diferencia entre su aportación teórica por IVA y cuarto recurso en el ejercicio anterior y el porcentaje de gasto repartido.

El "cheque británico" se deduce de lo que sería la aportación teórica del Reino Unido al tipo uniforme. Lo que no ingresa el Reino Unido deben ingresarlo el resto de los Estados miembros, repartido en función del Producto Nacional Bruto de cada país. Alemania solamente se hace cargo de los 2/3 de su contribución al "cheque británico", por lo que el tercio restante ha de repartirse de nuevo en clave de PNB entre los otros diez Estados miembros.

IMPUTACION DEL TERCER Y CUARTO RECURSO  
ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA CEE



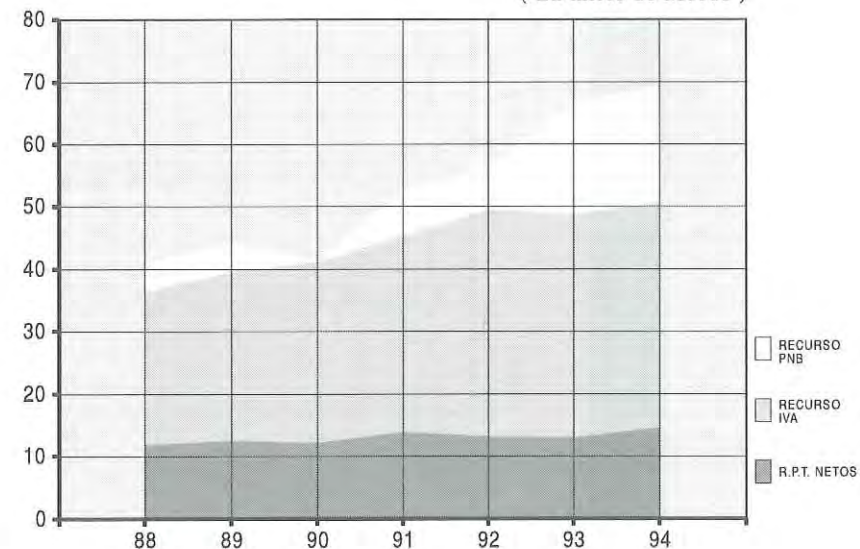
RECURSOS PROPIOS EFECTIVOS (1988-1994)

CONCEPTOS	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994
Exacciones reguladoras agrícolas	1.504,6	1.282,7	1.173,4	1.621,3	1.206,8	1.227,5	1.023,4
Cotizaciones de azúcar e isoglucosa	1.390,7	1.381,6	910,7	1.141,8	1.002,4	1.260,7	1.242,2
Derechos de aduana	10.344,7	11.458,8	11.427,9	12.751,1	12.547,9	12.080,0	14.021,5
Gastos recaudación recursos propios	-1.325,0	-1.412,3	-1.351,2	-1.552,1	-1.477,0	-1.456,8	-1.628,7
Recursos IVA (1) (2)	24.522,6	26.928,0	28.967,8	31.406,2	34.659,4	35.792,5	35.931,3
Recurso PNB (1)	4.445,8	4.690,5	284,5	7.468,3	8.322,2	17.651,0	18.908,0
<b>TOTAL</b>	<b>40.883,4</b>	<b>44.329,3</b>	<b>41.413,1</b>	<b>52.836,5</b>	<b>56.261,7</b>	<b>66.554,9</b>	<b>69.497,7</b>

Fuente: Informes del Tribunal de Cuentas de la C.E. Para 1993 Presupuesto rectificativo y suplementario (Prs) n°1 y para 1994 cifras de Presupuesto  
 (1) Incluidos los saldos y ajustes de los ejercicios anteriores.  
 (2) Portugal hizo efectiva una contribución financiera sustitutiva del IVA de 211,4 Mccus en 1988.

RECURSOS PROPIOS EFECTIVOS ( 1988-1994 )

( En miles de Mccus )





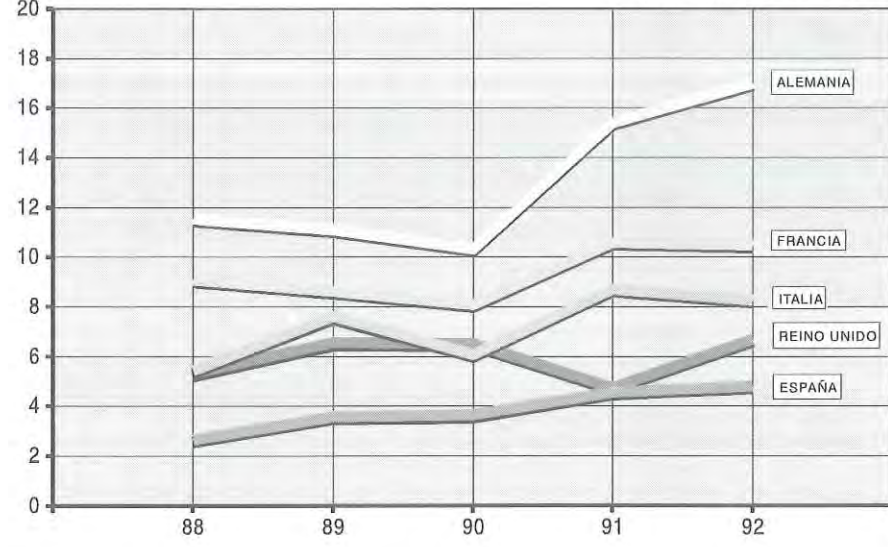
### FINANCIACION DEL PRESUPUESTO POR LOS ESTADOS MIEMBROS

PAISES	1988		1989		1990		1991		1992	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
BELGICA	1.833,5	4,5	1.807,2	4,1	1.763,7	4,3	2.217,4	4,2	2.239,1	4,0
DINAMARCA	955,6	2,3	871,1	2,0	775,1	1,9	1.033,5	2,0	1.034,8	1,8
ALEMANIA	11.534,8	28,2	11.110,4	25,1	10.357,5	25,0	15.394,2	29,1	16.997,5	30,2
GRECIA	429,9	1,1	566,3	1,3	563,6	1,4	762,1	1,4	728,6	1,3
ESPAÑA	2.678,1	6,6	3.575,1	8,1	3.671,4	8,9	4.580,2	8,7	4.828,0	8,6
FRANCIA	9.095,4	22,2	8.622,8	19,5	8.089,5	19,5	10.602,0	20,1	10.493,4	18,7
IRLANDA	328,2	0,8	370,9	0,8	368,2	0,9	452,4	0,9	462,3	0,8
ITALIA	5.426,8	13,3	7.605,9	17,2	6.097,7	14,7	8.699,8	16,5	8.279,9	14,7
LUXEMBURGO	81,6	0,2	72,8	0,2	74,5	0,2	108,2	0,2	123,5	0,2
PAISES BAJOS	2.795,6	6,8	2.700,5	6,1	2.615,2	6,3	3.537,7	6,7	3.534,0	6,3
PORTUGAL	399,9	1,0	458,3	1,0	502,4	1,2	712,0	1,3	838,1	1,5
REINO UNIDO	5.323,9	13,0	6.568,1	14,8	6.534,3	15,8	4.736,4	9,0	6.702,4	11,9
<b>TOTAL</b>	<b>40.883,4</b>	<b>100,0</b>	<b>44.329,3</b>	<b>100,0</b>	<b>41.413,1</b>	<b>100,0</b>	<b>52.836,5</b>	<b>100,0</b>	<b>56.261,7</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Informes del Tribunal de Cuentas de la C.E.

### FINANCIACION DEL PRESUPUESTO POR LOS ESTADOS MIEMBROS

( En miles de Mecus )

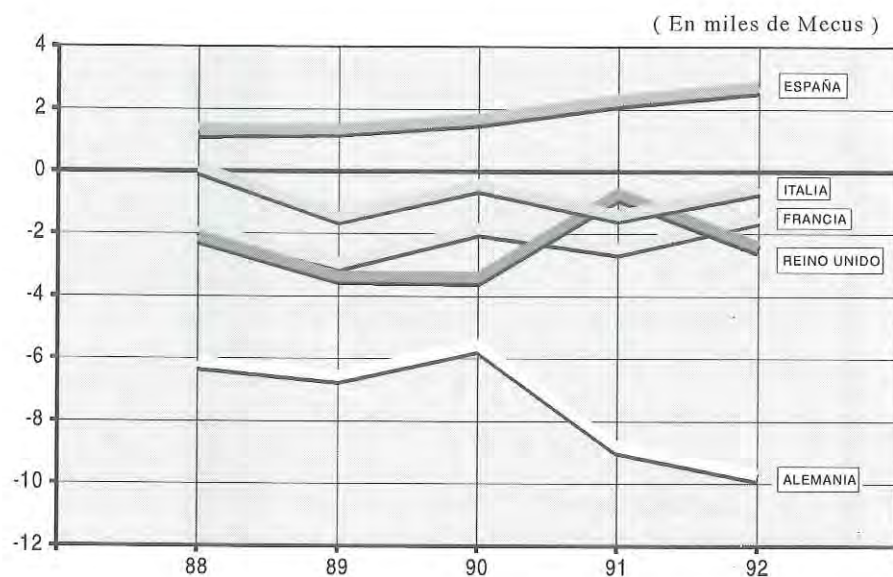


## SALDO FINANCIERO ESTADOS MIEMBROS

PAISES	Mecus				
	1988	1989	1990	1991	1992
BELGICA	-995,0	-1.123,9	-773,9	416,6	165,5
DINAMARCA	330,6	174,2	422,5	346,3	276,6
ALEMANIA	-6.107,1	-6.530,6	-5.550,4	-8.796,8	-9.697,6
GRECIA	1.491,6	1.998,2	2.470,2	2.926,4	3.604,0
ESPAÑA	1.334,2	1.375,7	1.711,3	2.294,6	2.739,6
FRANCIA	-1.780,8	-2.946,3	-1.804,9	-2.449,5	-1.443,6
IRLANDA	1.159,3	1.340,8	1.892,5	2.357,3	2.140,1
ITALIA	124,2	-1.428,8	-416,7	-1.388,6	-504,3
LUXEMBURGO	-67,4	-64,6	-60,0	159,7	164,0
PAISES BAJOS	1.150,0	1.129,4	368,4	-537,9	-829,0
PORTUGAL	514,9	655,5	600,8	1.516,2	2.139,9
REINO UNIDO	-2.070,0	-3.353,8	-3.386,9	-666,9	-2.387,8

Fuente: Elaboración propia en base a los informes del Tribunal de Cuentas de la C.E.

Nota: En los años 1991 y 1992 se recogen gastos comunitarios no incluidos en ejercicios anteriores por desconocer su distribución por Estados miembros. En la estimación del saldo no se incluyen aquellos gastos que no repercuten en los Estados miembros, aunque sí los financian, como son los gastos de funcionamiento o la política de cooperación.



## V • ACTUACIONES COMUNITARIAS EN ESPAÑA

### V • 1 • Acciones estructurales y FEOGA-Garantía

Las actuaciones comunitarias en España se centran, fundamentalmente, en la aplicación de la Política Agraria Comunitaria financiada a través del FEOGA-Garantía y en las acciones estructurales llevadas a cabo por los "Fondos Estructurales" (FEOGA-Orientación, FEDER, FSE, IFOP) y Fondo de Cohesión.

Si atendemos al FEOGA-Garantía las transferencias recibidas por España han tenido un constante incremento. Así, en los años 1992 y 1993 el importe de pagos-FEOGA ha experimentado aumentos respecto al año anterior del 4,6% y del 44,6%, respectivamente; conviene recordar que estos pagos los realiza el Estado miembro y posteriormente son reembolsados por la Comunidad con dos meses de desfase lo que explica que no coincidan los importes que aparecen en los cuadros 5.1 y 5.2 con las transferencias recibidas de la Comunidad que se reflejan en el cuadro 6.1.

El importante incremento registrado en 1993 se debe a la puesta en marcha de la reforma de la PAC en el último trimestre de 1993; la repercusión en los distintos sectores productivos agrícolas ha sido desigual, los más beneficiados son los siguientes: aceite y materias grasas, frutas y hortalizas y el sector vitivinícola. Entre estas medidas destacan las ayudas por superficie que han tenido una repercusión muy favorable con un importe de 96 mil millones de pesetas en 1993.

Las actuaciones del FEDER en las actividades de su competencia (integración y articulación territorial, infraestruc-



turas de apoyo a la actividad económica, apoyo a la industria y a los servicios, y desarrollo rural) se han encaminado a financiar proyectos tanto en colaboración con la Administración Central como con las Comunidades Autónomas, Administración Local y Empresas Públicas.

Las ayudas aprobadas por el FEDER en favor de España durante el periodo 1989-1993, han ido dirigidas preferentemente a las regiones del Objetivo nº 1. Al Objetivo nº 2 le corresponde aproximadamente un 12% del total de recursos asignados, vía FEDER. Siguen en importancia las Iniciativas Comunitarias con una participación del 8,5%, las Acciones Transitorias y las ayudas dirigidas a las regiones Objetivo 5b.

Las ayudas que cuentan como beneficiario a la Administración Central suponen el 40,4% del total de ayudas FEDER, correspondiéndole a las CC.AA. el 37,5%, a las Corporaciones Locales el 7,5% y a las empresas públicas el 14,5%.

En lo que se refiere al FSE, los ingresos contabilizados en nuestro país por este concepto en los años 1992 y 1993 han sido de 123.869 y 161.912 millones, respectivamente.

En los años 1992 y 1993, las Comunidades que destacan en cuanto a concesión de ayudas por el FSE son Andalucía y Cataluña con una diferencia significativa, a las que siguen Castilla-León, Comunidad Valenciana y Madrid.

La divergencia entre los datos de ayudas concedidas y evolución de los pagos efectuados por la Comunidad a España en los ejercicios citados, se explica porque los proyectos a los que van dirigidos (formación, ayudas al empleo, actividades industriales y medidas dirigidas en beneficio de personas desfavorecidas), se completan durante varios ejercicios.

Por su parte, el FEOGA-sección Orientación ha transferido en concepto de ayudas directas 15.007,9 millones de pesetas en 1992 y 25.290,7 millones de pesetas en 1993. En concepto de reembolsos o anticipos las cantidades para los mismos años son de 70.417,5 millones y 88.428,7 millones, lo que arroja un total de 85.425,4 y 113.719,4 millones de pesetas para los años 1992 y 1993, respectivamente.

En lo que se refiere a captación de recursos procedentes del FEOGA-Orientación, por parte de las autonomías, la región más favorecida es Galicia con 15.846,9 millones de pesetas, a la que siguen en importancia Andalucía (13.542,3 millones) y Castilla-León (13.495,7 millones).

Como es sabido, el FEOGA-Orientación centra sus ac-

tuciones en dotación en equipamientos y mejora de infraestructuras básicas en zonas desfavorecidas, en programas de ordenación y mejora de regadíos y en la modernización en general de las explotaciones agrarias.

### PAGOS DEL FEOGA-GARANTIA EN ESPAÑA (Por Productos)

CONCEPTOS	Millones de pesetas					
	1988	1989	1990	1991	1992	1993
CEREALES Y ARROZ	48.324	27.770	27.444	40.033	44.816	21.209
AZUCAR	17.030	9.796	8.865	9.846	10.173	13.705
MATERIAS GRASAS	40.497	52.711	73.615	148.433	163.007	255.671
PLANTAS TEXTILES	26.535	26.092	19.472	27.498	26.408	12.417
FRUTAS Y HORTALIZAS	5.708	8.599	19.271	23.056	36.108	54.371
SECTOR VITIVINICOLA	49.471	22.517	33.627	61.238	66.623	74.180
TABACO	10.745	11.289	13.102	9.814	12.439	20.250
SEMILLAS Y OTRAS AYUDAS	328	712	549	1.180	2.359	6.409
LECHE Y PRODUC. LACTEOS (1)	16.197	7.969	23.133	22.737	18.927	18.303
VACUNO	5.243	8.054	12.960	13.915	21.053	12.630
OVINO Y CAPRINO	46.115	44.828	55.540	69.976	55.151	58.044
PORCINO	1.677	2.143	1.305	1.720	1.407	980
HUEVOS Y AVES	811	667	632	455	485	517
RESTITUCIONES P.A.T.	1.249	2.310	2.119	3.203	3.413	2.685
MCA	2.890	1.568	2.910	1.447	599	112
MCM	135	1.575	-509	-1.343	-1.506	1.099
AYUDA ALIMENTARIA	4.140	4.499	4.846	4.898	5.131	4.921
RETIRADA TIERRAS PROD. AGRA.			256	387	3.625	937
OCM PESCA	3.738	188	1.378	1.123	1.534	1.819
GASTOS DEPRECIACION (2)		13.987	1.057	1.057		
ACC. DES. RURAL FUNCION. MERCADOS				-13.417	12.908	17.819
MED. FAVOR PRODUCTOS ANIMALES					1.238	13.453
AYUDA A LA RENTA						809
MEDIDAS ACOMPAÑAMIENTO						1.550
REFORMA PAC. AYUDAS Ha.						96.469
INTERV. EJERC. ANT. Y CRED. RESIDUAL				-1.263	-12.172	-5.531
<b>TOTAL</b>	<b>280.833</b>	<b>247.274</b>	<b>301.572</b>	<b>452.827</b>	<b>473.726</b>	<b>684.828</b>

Fuente: FORPPA

P.A.T. (Productos Agrícolas Transformados)

M.C.A. (Montantes Compensatorios de Adhesión)

(1) Deducida la tasa de corresponsabilidad

(2) A partir de 1989 se incluye en capítulo aparte la depreciación de existencias de fin de ejercicio.

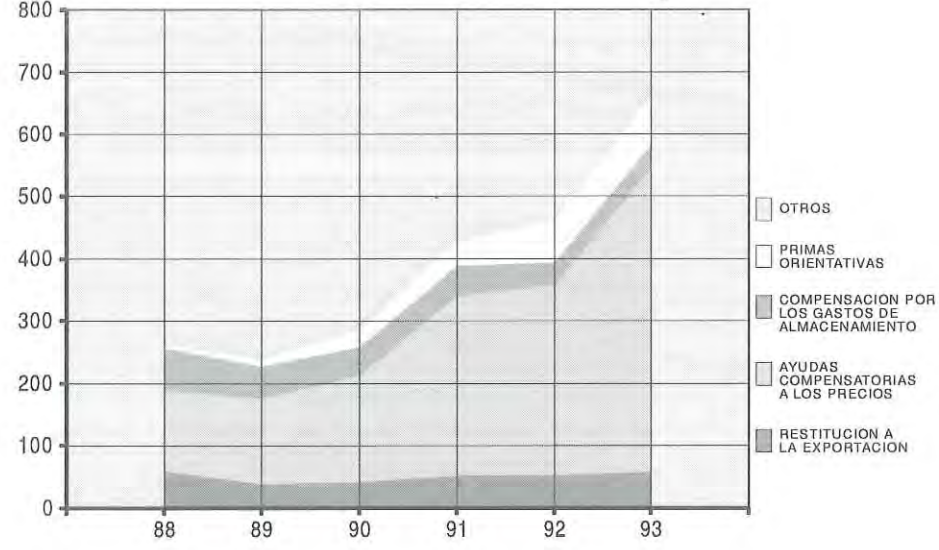


**PAGOS DEL FEOGA-GARANTIA EN ESPAÑA**  
(Por Tipos de Ayuda)

CONCEPTOS	1988		1989		1990		1991		1992		1993	
	Importe	% Importe	Importe	% Importe	Importe	% Importe	Importe	% Importe	Importe	% Importe	Importe	% Importe
Restitución a la exportación	59.805	21,3	40.553	16,4	43.142	14,3	53.564	11,8	52.997	11,2	58.675	8,6
Ayudas compensatorias a los precios	130.570	46,5	135.340	54,7	168.580	55,9	288.434	63,7	304.430	64,3	486.010	71,0
Compensación gastos de almacenamiento público	58.354	20,8	46.040	18,6	42.840	14,2	41.020	9,1	32.789	6,9	29.211	4,3
Ayudas almacenamiento privado	9.009	3,2	6.365	2,6	4.561	1,5	5.983	1,3	5.279	1,1	7.817	1,1
Primas orientativas	4.155	1,5	11.943	4,8	26.416	8,8	41.406	9,2	66.231	14,0	80.184	11,7
Montantes Compensatorios	3.025	1,1	3.143	1,3	2.401	0,8	104	0,0	-907	-0,2	1.211	0,2
Retiradas y operaciones asimiladas	11.429	4,1	3.788	1,5	13.632	4,5	23.579	5,2	25.080	5,3	25.701	3,8
Otros	4.486	1,6	102	0,1			-1.263	-0,3	-12.172	-2,6	-5.531	-0,8
Medidas de acompañamiento											1.550	0,2
<b>TOTAL</b>	<b>280.833</b>	<b>100,0</b>	<b>247.274</b>	<b>100,0</b>	<b>301.572</b>	<b>100,0</b>	<b>452.827</b>	<b>100,0</b>	<b>473.726</b>	<b>100,0</b>	<b>684.828</b>	<b>100,0</b>

Fuente: FORPPA

**PAGOS DEL FEOGA - GARANTIA EN ESPAÑA**  
( En millones de pesetas )





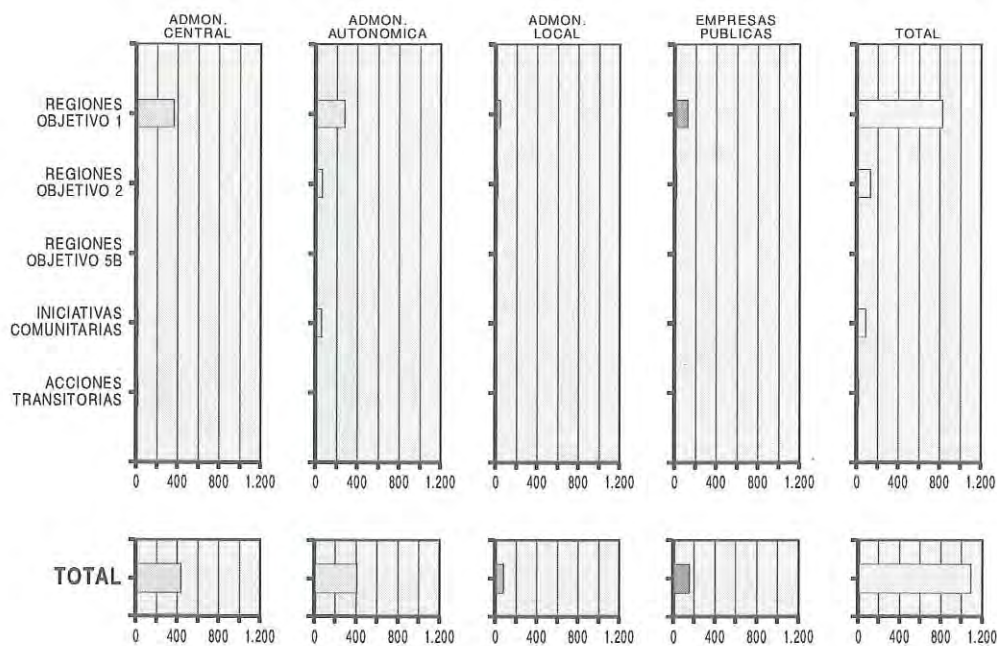
**AYUDAS APROBADAS POR EL FEDER EN FAVOR DE ESPAÑA**  
(Valores acumulados durante el período 1-1-89 al 31-12-93)

Millones de pesetas de 1989

	Admón. Central	Admón. Autonómica	Admón. Local	Empresas Públicas	TOTAL
REGIONES OBJETIVO 1	370.869,69	281.432,46	49.638,44	126.909,42	828.850,01
REGIONES OBJETIVO 2	22.346,63	68.990,13	20.950,90	25.053,03	137.340,69
REGIONES OBJETIVO 5B	1.408,42	4.035,23	1.991,94	726,27	8.162,31
INICIATIVAS COMUNITARIAS	25.667,58	53.078,37	8.185,38	5.970,56	92.901,89
ACC. TRANSITORIAS Y OTRAS	20.886,10	1.759,90	1.335,20	0,00	23.981,20
<b>TOTAL</b>	<b>441.178,42</b>	<b>409.296,09</b>	<b>82.101,86</b>	<b>158.659,73</b>	<b>1.091.236,10</b>

Fuente: Dirección General de Planificación. Ministerio de Economía y Hacienda

( En miles de millones de pesetas de 1989 )



**AYUDAS APROBADAS POR EL FEDER PARA LAS REGIONES DEL OBJETIVO 1**

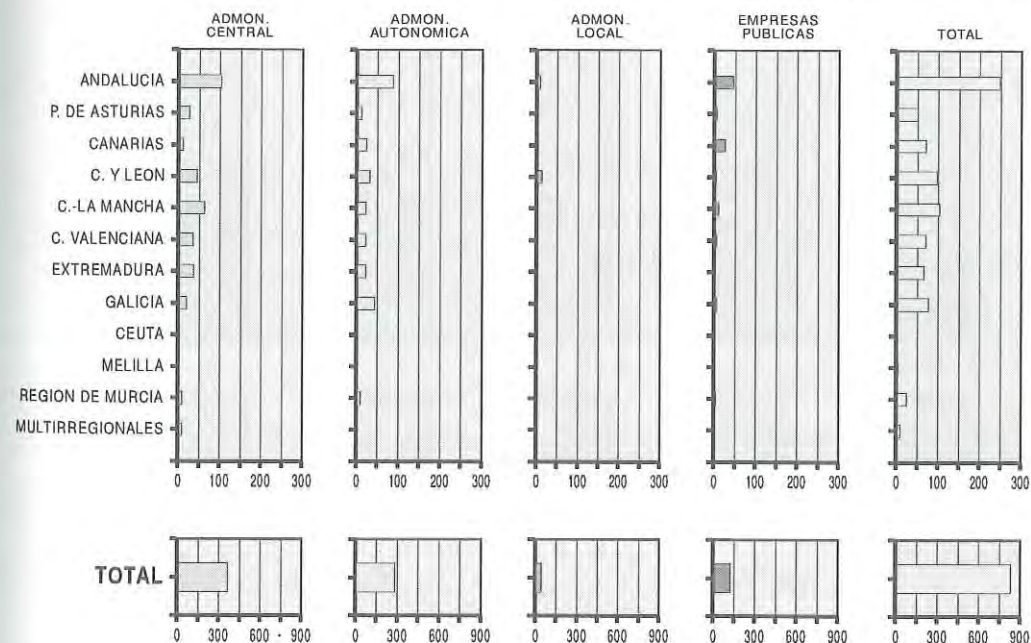
(Valores acumulados durante el período 1-1-89 al 31-12-93)

Millones de pesetas de 1989

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Admón. Central	Admón. Autonómica	Admón. Local	Empresas Públicas	TOTAL
ANDALUCIA	104.248,89	87.588,50	10.260,87	47.330,97	249.429,23
ASTURIAS	28.111,13	12.127,91	4.733,09	6.667,09	51.639,22
CANARIAS	12.881,01	24.424,12	5.379,41	27.094,58	69.779,12
CASTILLA Y LEON	44.981,41	31.623,79	13.607,53	6.172,21	96.384,94
CASTILLA LA MANCHA	64.244,33	21.939,58	4.082,57	11.980,14	102.246,62
COMUN. VALENCIANA	35.051,32	23.748,52	4.577,72	8.018,36	71.395,92
EXTREMADURA	38.040,71	22.610,10	1.390,04	3.320,83	65.361,68
GALICIA	20.119,91	45.099,06	5.024,84	7.845,34	78.089,15
CEUTA	593,34	1.455,69		699,54	2.748,57
MELILLA	2.925,91	1.452,67		2.069,22	6.447,80
MURCIA	10.517,95	9.362,52	582,37	5.195,33	25.658,17
SIN REGIONALIZAR	9.153,78			515,81	9.669,59
<b>TOTAL</b>	<b>370.869,69</b>	<b>281.432,46</b>	<b>49.638,44</b>	<b>126.909,42</b>	<b>828.850,01</b>

Fuente: Dirección General de Planificación. Ministerio de Economía y Hacienda

( En miles de millones de pesetas de 1989 )





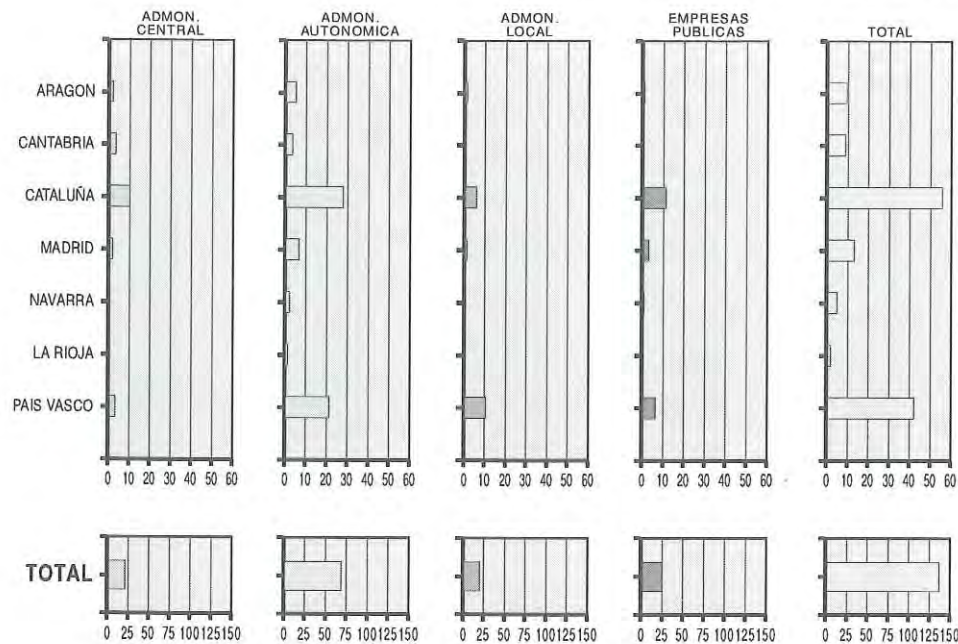
**AYUDAS APROBADAS POR EL FEDER PARA LAS REGIONES DEL OBJETIVO 2**  
(Valores acumulados durante el período 1-1-89 al 31-12-93)

Millones de pesetas de 1989

COMUNIDADES AUTONOMAS	Admón. Central	Admón. Autonómica	Admón. Local	Empresas Públicas	TOTAL
ARAGON	2.013,65	4.767,54	1.496,17	1.341,64	9.619,00
CANTABRIA	3.788,56	3.940,30	335,51	684,75	8.749,12
CATALUÑA	10.119,13	28.060,40	6.301,89	11.558,07	56.039,49
MADRID	1.946,20	6.632,07	1.694,38	3.140,36	13.413,01
NAVARRA	824,09	2.528,96	581,31	1.201,71	5.136,07
LA RIOJA	0,00	1.611,29	82,30	384,98	2.078,57
PAIS VASCO	3.655,00	21.449,57	10.459,34	6.741,52	42.305,43
<b>TOTAL</b>	<b>22.346,63</b>	<b>68.990,13</b>	<b>20.950,90</b>	<b>25.053,03</b>	<b>137.340,69</b>

Fuente: Dirección General de Planificación. Ministerio de Economía y Hacienda

( En miles de millones de pesetas de 1989 )



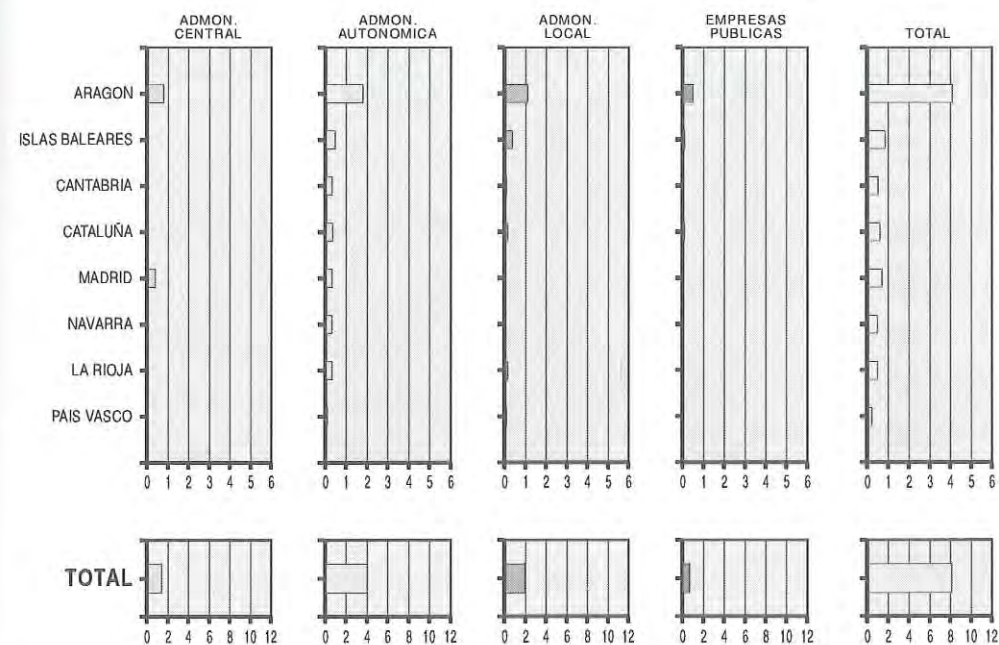
**AYUDAS APROBADAS POR EL FEDER PARA LAS REGIONES DEL OBJETIVO 5b**  
(Valores acumulados durante el período 1-1-89 al 31-12-93)

Millones de pesetas de 1989

COMUNIDADES AUTONOMAS	Admón. Central	Admón. Autonómica	Admón. Local	Empresas Públicas	TOTAL
ARAGON	807,38	1.753,86	1.060,78	473,77	4.095,79
BALEARES	70,47	453,97	349,84	9,91	884,19
CANTABRIA	77,99	312,34	94,16	49,69	534,18
CATALUÑA		390,00	158,00	102,00	650,00
MADRID	350,01	342,36	2,67	36,47	731,51
NAVARRA	64,58	330,30	58,80	32,99	486,67
LA RIOJA	37,99	325,00	152,00	5,00	519,99
PAIS VASCO		127,40	115,69	16,89	259,98
<b>TOTAL</b>	<b>1.408,42</b>	<b>4.035,23</b>	<b>1.991,94</b>	<b>726,72</b>	<b>8.162,31</b>

Fuente: Dirección General de Planificación. Ministerio de Economía y Hacienda

( En miles de millones de pesetas de 1989 )





**AYUDAS APROBADAS POR EL FEDER PARA LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS Y ACCIONES TRANSITORIAS (Valores acumulados durante el periodo 1989-1993)**

Millones de pesetas de 1989

	Admón. Central	Admón. Autonómica	Admón. Local	Empresas Públicas	TOTAL
INTERREG E/P (1)	13.586,58	9.113,01	2.905,98	449,47	26.055,04
INTERREG E/F (2)	68,65	1.284,26	494,93		1.847,84
TELEMÁTICA	3.641,30	3.082,28	371,42	1.210,04	8.305,04
NOW		204,25	14,88		219,13
EUROFORM	319,41	241,30	74,61	1,71	637,03
PRISMA	1.468,87	1.774,60		305,61	3.549,08
HORIZON	129,32	122,88	23,93		276,13
STRIDE	1.925,33	12.152,16	62,59	2.655,98	16.796,06
RETEX	4.413,06	4.773,19	725,54		9.911,79
RECHAR		2.495,94	53,17		2.549,11
ENVIREG		13.980,45	313,54		14.293,99
REGIS	115,06	3.140,71	3.044,79	963,75	7.264,31
KONVER		713,34	100,00	384,00	1.197,34
TOTAL INIC. COM.	25.667,58	53.078,37	8.158,38	5.970,56	92.901,89
PROG. COM. (3)	4.951,60	1.759,90	1.335,20		8.046,70
ACCIONES TRANSIT. (4)	15.934,50				15.934,50
<b>TOTAL</b>	<b>46.553,68</b>	<b>54.838,27</b>	<b>9.520,58</b>	<b>5.970,56</b>	<b>116.883,09</b>

Fuente: Dirección General de Planificación. Ministerio de Economía y Hacienda

- (1) Interreg España-Portugal
- (2) Interreg España-Francia
- (3) Programas comunitarios, solo la parte de regiones fuera de objetivo
- (4) PNIC de Autovías, aprobado en 1987. Se contabiliza la parte correspondiente al periodo 1989-1991

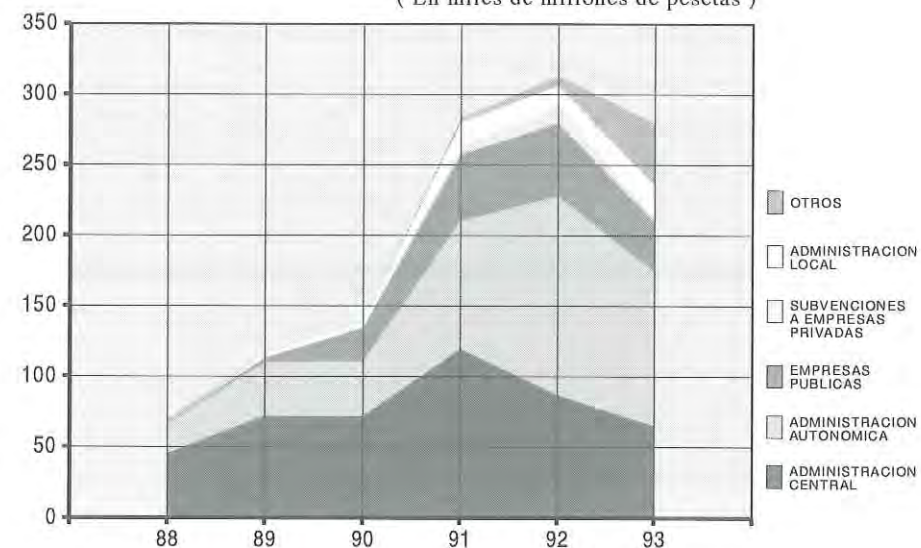
**PAGOS DEL FEDER A ESPAÑA DURANTE EL PERIODO 1988-1993 (Por Centros Inversores)**

Millones de pesetas

ENTIDAD U ORGANISMO	1988	1989	1990	1991	1992	1993
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	46.063,2	73.007,7	72.094,7	119.925,5	87.483,9	65.992,2
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	21.184,3	37.373,3	39.213,8	90.868,6	140.838,3	108.620,7
EMPRESAS PÚBLICAS	471,6	3.748,2	23.921,6	47.376,4	51.285,0	35.354,7
SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS				5.757,9	12.083,7	1.746,3
ADMINISTRACIÓN LOCAL		1.527,8	2.954,9	16.498,1	15.135,2	24.234,9
OTROS	1.877,6			2.828,2	6.545,2	44.040,0
<b>TOTAL</b>	<b>69.596,7</b>	<b>115.657,0</b>	<b>138.185,0</b>	<b>283.284,7</b>	<b>313.371,3</b>	<b>279.988,8</b>

Fuente: Dirección General de Planificación. Ministerio de Economía y Hacienda

( En miles de millones de pesetas )



**PAGOS DEL FEDER A ESPAÑA DURANTE EL PERIODO  
1988-1993  
(Por Comunidades Autónomas)**

Millones de pesetas

CC.AA.	1988	1989	1990	1991	1992	1993
ANDALUCIA	19.602,2	34.411,9	50.741,7	44.301,2	73.197,0	38.315,9
ARAGON	1.683,0	6.595,6	5.289,5	3.735,4	3.592,3	4.714,2
ASTURIAS	3.094,0	11.200,8	3.068,4	24.986,4	7.770,3	5.955,0
BALEARES				685,4	303,4	1.577,3
CANARIAS	4.131,7	2.815,8	4.875,1	18.918,2	25.412,0	17.994,2
CANTABRIA	3.090,0	317,9	2.904,0	2.107,6	171,3	3.280,8
CASTILLA-LEON	7.258,8	14.294,7	20.264,8	16.581,3	23.783,7	26.081,4
CASTILLA-LA MANCHA	15.365,4	17.783,6	16.152,5	20.029,5	31.235,6	7.032,2
CATALUÑA	2.334,8	1.605,6	8.402,3	16.691,2	18.731,7	14.641,8
CEUTA				1.002,1	361,0	1.394,8
COMUNIDAD VALENCIANA	3.776,7	6.356,7	1.178,4	19.432,4	26.258,7	18.254,2
EXTREMADURA	4.017,7	5.462,3	3.161,5	13.909,8	13.457,9	28.968,7
GALICIA	4.110,4	6.626,2	9.956,1	3.883,1	37.175,5	27.343,6
LA RIOJA				1.096,1	865,2	502,3
MADRID	467,2	2.781,6	1.553,0	4.869,1	2.464,6	6.409,4
MELILLA				2.359,4	299,3	4.065,3
MURCIA	665,0	2.479,2	4.968,4	8.267,6	6.395,4	5.150,2
NAVARRA		411,0	459,5	906,8	2.155,9	2.088,2
PAIS VASCO		2.473,0	4.852,9	7.601,1	11.572,4	19.199,4
SIN REGIONALIZAR		41,1	356,9	71.891,0	28.168,1	47.019,9
<b>TOTAL</b>	<b>69.596,7</b>	<b>115.657,0</b>	<b>138.185,0</b>	<b>283.254,7</b>	<b>313.371,3</b>	<b>279.988,8</b>

Fuente: Dirección General de Planificación. Ministerio de Economía y Hacienda

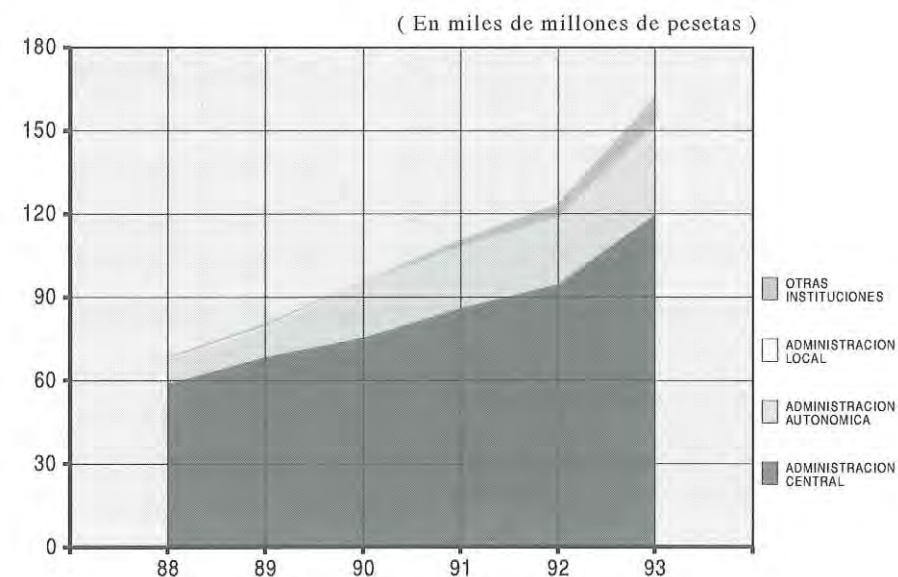
**EVOLUCION AYUDAS CONCEDIDAS FONDO SOCIAL  
EUROPEO (1988-1993)  
(Por Entidades Promotoras)**

Millones de pesetas

ENTIDAD U ORGANISMO	1988	1989	1990	1991	1992	1993
ADMINIST. CENTRAL	58.949,1	68.784,3	75.367,4	86.070,5	94.575,4	119.705,7
ADMINIST. AUTONOMICA	8.684,2	10.324,2	20.703,3	22.396,0	24.664,7	32.719,6
ADMINIST. LOCAL	442,8	685,8				
OTRAS INSTITUCIONES (1)	532,1	835,4		2.376,4	4.629,3	9.487,0
<b>TOTAL</b>	<b>68.608,2</b>	<b>80.629,7</b>	<b>96.070,7</b>	<b>110.842,9</b>	<b>123.869,4</b>	<b>161.912,3</b>

Fuente: Unidad Administradora del FSE

(1) Sin desglosar las Medidas de Iniciativas Comunitarias de Recursos Humanos por tipo de Administración (Central, Autónoma, Local y otras Instituciones).





**AYUDAS CONCEDIDAS POR EL FSE A ESPAÑA EN EL PERIODO 1988-1993**  
(Por Comunidades Autónomas)

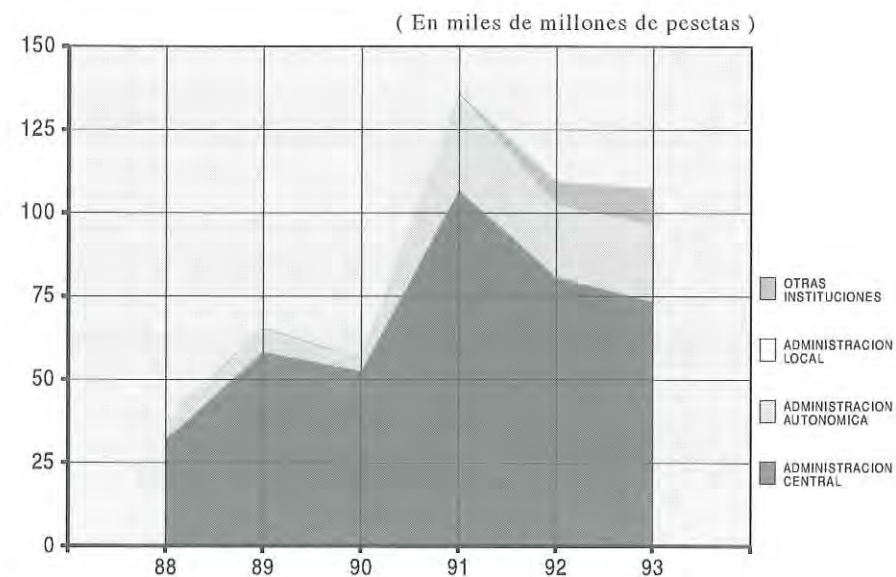
CC.AA.	Millones de pesetas					
	1988	1989	1990	1991	1992	1993
ANDALUCIA	15.966,8	20.227,1	20.138,1	24.163,3	22.778,0	29.665,4
ARAGON	1.789,8	2.122,0	2.192,8	2.588,4	3.401,7	4.095,3
ASTURIAS	1.703,7	1.763,4	2.535,4	3.170,8	5.504,0	6.114,6
BALEARES	849,3	658,4	672,1	795,0	1.344,0	1.704,9
CANARIAS	3.395,6	4.440,8	4.711,8	5.713,8	5.275,7	6.832,2
CANTABRIA	778,5	971,5	1.184,5	1.222,8	1.413,9	2.277,3
CASTILLA-LA MANCHA	3.111,5	3.630,3	3.699,3	4.601,0	5.928,9	6.189,0
CASTILLA-LEON	5.364,6	7.202,5	6.751,5	8.100,2	9.319,9	12.648,6
CATALUÑA	10.593,8	11.713,1	14.432,2	14.093,4	14.523,5	20.508,2
COMUNIDAD VALENCIANA	4.557,7	4.834,6	7.601,5	9.200,0	10.313,8	10.472,5
EXTREMADURA	2.474,1	3.545,0	4.075,5	4.978,2	5.160,5	7.187,5
GALICIA	4.431,8	4.150,3	5.237,5	6.421,5	7.536,2	9.379,2
LA RIOJA	356,0	420,3	438,1	453,5	471,7	1.124,1
MADRID	5.723,1	7.216,9	8.214,9	7.660,0	8.263,2	11.341,8
MURCIA	2.039,5	2.198,6	2.337,2	3.015,5	3.679,0	4.984,2
NAVARRA	729,5	709,9	963,6	1.023,6	1.132,6	1.436,1
PAIS VASCO	3.991,1	4.432,9	7.054,8	7.112,5	7.597,2	10.475,0
CEUTA Y MELILLA	224,3	253,9	424,6	569,6	760,6	679,3
SIN REGIONALIZAR	527,5	138,2	3.405,2	5.959,8	9.465,0	14.797,1
<b>TOTAL</b>	<b>68.608,2</b>	<b>80.629,7</b>	<b>96.070,6</b>	<b>110.842,9</b>	<b>123.869,4</b>	<b>161.912,3</b>

Fuente: Unidad Administradora FSE

**EVOLUCION DE LOS PAGOS DEL FSE A ESPAÑA DURANTE EL PERIODO 1988-1993**  
(Por Entidades Promotoras)

ENTIDAD U ORGANISMO	Millones de pesetas					
	1988	1989	1990	1991	1992	1993
ADMINIST. CENTRAL	31.910,4	58.158,5	52.505,9	106.947,0	80.757,8	73.549,7
ADMINIST. AUTONOMICA	5.701,7	6.494,8	3.523,6	28.177,0	21.800,7	23.070,0
ADMINIST. LOCAL	244,1	426,7	85,9	416,1	111,1	
OTRAS INSTITUCIONES	245,8	594,7	220,1	327,4	6.911,5	10.745,4
<b>TOTAL</b>	<b>38.102,0</b>	<b>65.674,7</b>	<b>56.335,5</b>	<b>135.867,5</b>	<b>109.581,1</b>	<b>107.365,1</b>

Fuente: Unidad Administradora del FSE



**PAGOS DEL FSE A ESPAÑA DUANTE EL PERIODO  
1988-1993**  
(Por Comunidades Autónomas)

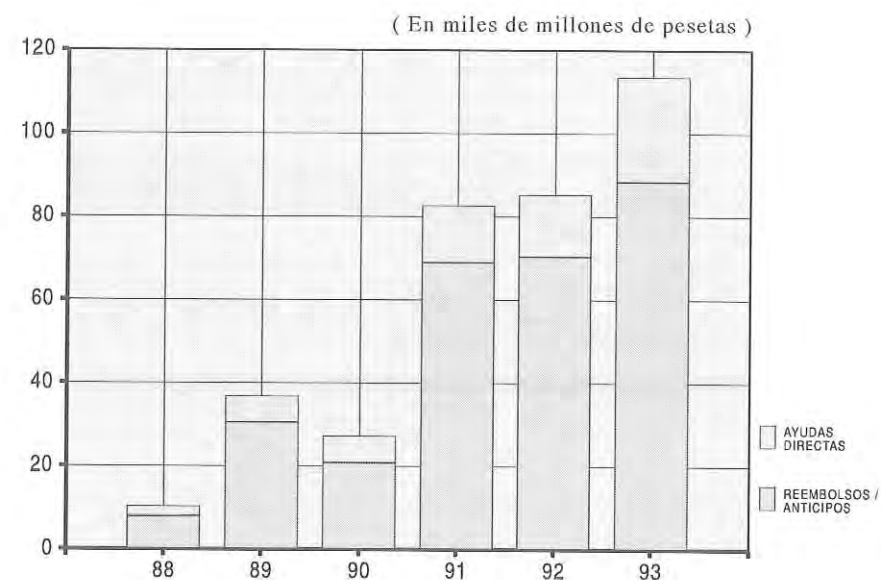
Millones de pesetas						
CC.AA.	1988	1989	1990	1991	1992	1993
ANDALUCIA	1.854,4	1.773,2	555,9	5.450,4	3.744,8	4.597,0
ARAGON	139,1	267,5	35,3	562,1	327,8	931,9
ASTURIAS	95,4	37,6	26,7	410,1	587,3	480,5
BALEARES	1,7	1,8	1,7	182,3	178,6	481,2
CANARIAS	303,7	798,5	145,8	2.470,6	1.508,6	298,4
CANTABRIA	15,6	20,7	9,1	33,9	43,0	59,6
CASTILLA-LA MANCHA	146,9	206,2	222,8	421,9	318,2	126,9
CASTILLA-LEON	104,6	479,7	114,4	1.693,9	1.150,0	1.367,6
CATALUÑA	1.578,3	1.523,8	1.027,3	5.710,3	4.807,1	2.716,2
COMUNIDAD VALENCIANA	55,1	119,2	13,0	1.817,1	1.766,5	2.492,9
EXTREMADURA	299,0	507,3	786,7	1.187,4	957,6	1.829,2
GALICIA	210,1	185,7	200,9	1.463,5	1.202,6	1.897,4
LA RIOJA	26,2	35,2	12,3	75,8	66,7	75,6
MADRID	183,1	531,1	174,4	3.302,3	2.595,1	2.179,0
MURCIA	96,8	190,2	141,8	611,3	285,5	578,4
NAVARRA	18,5	43,9	89,7	82,1	155,2	212,3
PAIS VASCO	1.000,7	701,6	214,9	3.417,0	2.106,0	2.765,9
ADMINISTRACION CENTRAL Y OTROS	31.972,9	58.251,4	52.562,8	106.975,5	87.780,4	84.295,1
<b>TOTAL</b>	<b>38.102,1</b>	<b>65.674,6</b>	<b>56.335,5</b>	<b>135.867,5</b>	<b>109.581,2</b>	<b>107.365,1</b>

Fuente: Unidad Administradora FSE

**PAGOS DEL FEOGA-ORIENTACION Y OTROS RECURSOS  
DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO A ESPAÑA**  
(por tipos de ayuda)

Millones de pesetas						
	1988	1989	1990	1991	1992	1993
AYUDAS DIRECTAS	2.629,3	6.428,4	6.648,5	13.782,6	15.007,9	25.290,7
REEMBOLSOS / ANTICIPOS	7.854,3	30.529,0	20.759,3	69.082,9	70.417,5	88.428,7
<b>TOTAL</b>	<b>10.483,6</b>	<b>36.957,4</b>	<b>27.407,8</b>	<b>82.865,5</b>	<b>85.425,4</b>	<b>113.719,4</b>

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación





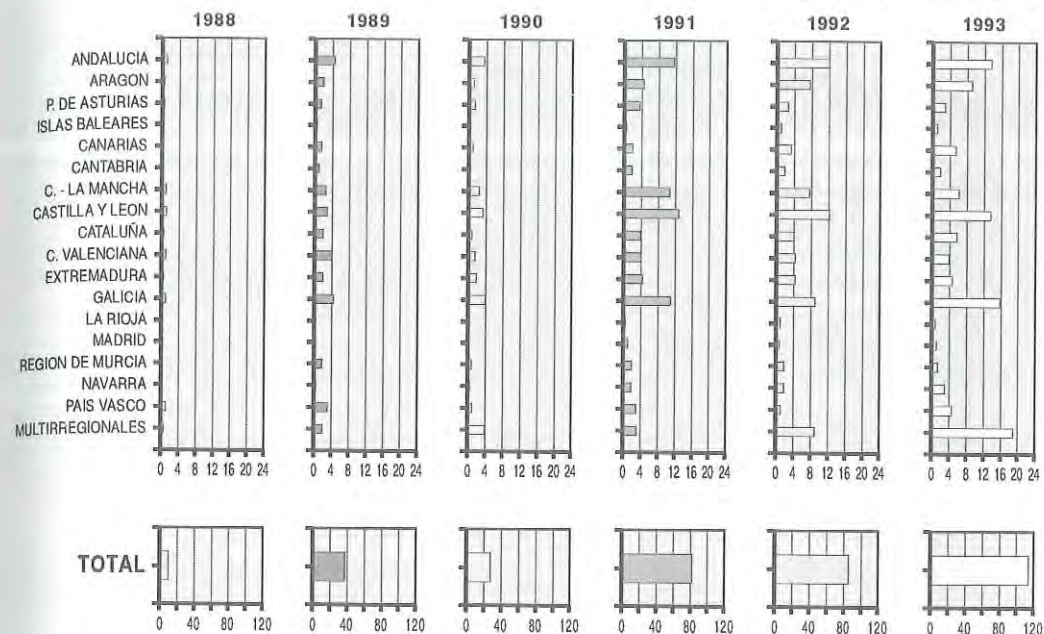
**PAGOS DEL FEOGA-ORIENTACION Y OTROS RECURSOS  
DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO A ESPAÑA  
(Por Comunidades Autónomas)**

Millones de pesetas						
CC.AA.	1988	1989	1990	1991	1992	1993
ANDALUCIA	1.114,6	4.454,3	3.544,7	11.598,0	12.049,8	13.542,3
ARAGON	578,1	1.890,3	1.116,7	4.494,3	7.649,0	9.091,1
ASTURIAS	531,9	1.374,7	1.253,2	3.747,3	2.580,9	2.868,3
BALEARES	9,6	461,7	212,8	561,9	871,2	1.088,4
CANARIAS	267,5	1.498,3	917,7	2.023,9	3.337,7	5.382,0
CANTABRIA	332,4	884,8	265,9	1.694,8	1.729,9	1.805,2
CASTILLA-LA MANCHA	887,3	2.718,6	2.395,6	10.777,8	7.726,2	6.239,5
CASTILLA-LEON	1.124,3	2.886,9	3.263,2	12.863,8	12.445,4	13.495,7
CATALUÑA	576,4	1.878,2	840,7	3.919,7	4.154,1	5.664,5
COMUNIDAD VALENCIANA	918,6	4.235,6	1.611,2	4.066,8	4.331,9	3.871,0
EXTREMADURA	546,8	2.013,8	1.702,7	4.377,9	4.385,3	4.699,6
GALICIA	931,9	4.472,9	3.817,5	11.027,6	8.896,3	15.846,9
LA RIOJA	161,6	231,7	151,8	637,8	859,4	743,6
MADRID	105,2	316,3	213,9	1.081,0	794,3	1.192,4
MURCIA	188,6	1.824,6	741,6	2.082,5	1.779,5	1.375,3
NAVARRA	290,8	526,4	486,0	1.661,0	1.659,3	3.021,0
PAIS VASCO	1.121,3	3.155,0	1.041,1	3.025,4	1.213,6	4.704,5
SIN REGIONALIZAR	796,7	2.133,3	3.831,5	3.224,0	8.961,6	19.088,1
<b>TOTAL</b>	<b>10.483,6</b>	<b>36.957,4</b>	<b>27.407,8</b>	<b>82.865,5</b>	<b>85.425,4</b>	<b>113.719,4</b>

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

**PAGOS DEL FEOGA - ORIENTACION Y OTROS RECURSOS  
DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO A ESPAÑA**

( En miles de millones de pesetas )



**PAGOS DEL FEOGA-ORIENTACION Y OTROS RECURSOS DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO A ESPAÑA EN 1993 (Por Comunidades Autónomas)**

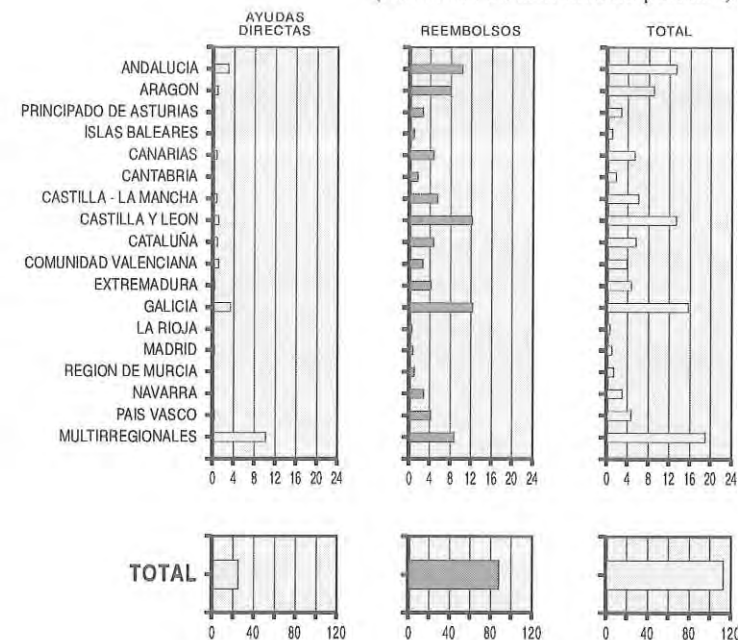
Millones de pesetas

CC.AA.	Ayudas Directas	Reembolsos	TOTAL
ANDALUCIA	3.122,4	10.419,9	13.542,3
ARAGON	965,2	8.125,9	9.091,1
ASTURIAS	211,5	2.656,8	2.868,3
BALEARES	79,7	1.008,7	1.088,4
CANARIAS	685,3	4.696,7	5.382,0
CANTABRIA	104,8	1.700,4	1.805,2
CASTILLA-LA MANCHA	696,0	5.543,5	6.239,5
CASTILLA-LEON	1.218,4	12.277,3	13.495,7
CATALUÑA	1.000,4	4.664,1	5.664,5
COMUNIDAD VALENCIANA	1.185,0	2.686,0	3.871,0
EXTREMADURA	500,8	4.198,8	4.699,6
GALICIA	3.469,3	12.377,6	15.846,9
LA RIOJA	95,1	648,5	743,6
MADRID	505,6	686,8	1.192,4
MURCIA	260,5	1.114,8	1.375,3
NAVARRA	254,2	2.766,8	3.021,0
PAIS VASCO	549,7	4.154,8	4.704,5
SIN REGIONALIZAR	10.386,8	8.701,3	19.088,1
<b>TOTAL</b>	<b>25.290,7</b>	<b>88.428,7</b>	<b>113.719,4</b>

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

**PAGOS DEL FEOGA - ORIENTACION Y OTROS RECURSOS DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO A ESPAÑA EN 1993**

( En miles de millones de pesetas )





## V • 2 • Ampliación y adaptación de los Fondos Estructurales: Marcos de Apoyo Comunitario para España en 1994-1999

En las conclusiones del Consejo Europeo de Edimburgo del 11 y 12 de diciembre de 1992, en línea con los acuerdos de Maastricht, quedaron establecidos, para el período 1993-1999, los recursos disponibles de los Fondos Estructurales, en créditos de compromiso, que se reflejan en el cuadro sobre perspectivas financieras.

Estos compromisos que representan 176.000 Mecus (a precios de 1992) suponen más del doble de las previsiones que los Fondos Estructurales tenían asignados para el período 1988-1992, que ascendían a 67.000 Mecus (también a precios de 1992). Traducida a dotaciones medias anuales, las cifras son pues de 25.000 Mecus para 1993-1999, importe que contrasta fuertemente con los 13.000 Mecus anuales con que estaba dotado el período 1988-1992 (siempre a precios de 1992).

En base a las conclusiones del Consejo Europeo de Edimburgo, el 20 de julio de 1993, el Consejo de Ministros de la Comunidad adoptó seis nuevos Reglamentos por los que se regularán en el futuro los Fondos Estructurales; además se ha procedido actualizar, a precios de 1994, la dotación para el período 1994-1999, que asciende a 149.791 Mecus, de los cuales 134.178 Mecus corresponden a los Marcos Comunitarios de Apoyo (MCA), y el resto a las Iniciativas Comunitarias, a las medidas innovadoras y transitorias y a las acciones del Objetivo 5a fuera de los MCA.

Hasta el mes de abril de 1994 sólo se ha efectuado un reparto por Estado miembro de 126.237 Mecus de los MCA, quedando por repartir 7.941 Mecus, correspondientes al Objetivo nº 2 para el período 1997/99, así como del montante total de los fondos no contemplados en los MCA.

A los Fondos estructurales tradicionales, antes citados, se ha unido el recientemente creado IFOP (Instrumento Fi-

nanciero de Orientación de la Pesca), cuya finalidad principal se centra en la reestructuración del sector pesquero y que corresponde, en su conjunto, de forma general, a las antiguas ayudas del sector.

Para el período 1994-1999, la asignación total a nuestro país, efectuada hasta abril de 1994, en concepto de Fondos Estructurales e IFOP, asciende a 30.369 Mecus, lo que representa el 24,06% del total.

### Marco Comunitario de Apoyo para las regiones afectadas por el Objetivo nº 1

Aunque en los Reglamentos aprobados en julio de 1993 no se modifica la definición del Objetivo nº 1, si se ha ampliado el número de regiones beneficiarias. En lo que respecta a España, se ha añadido Cantabria a las anteriores regiones Objetivo 1.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CEE) nº 2.081/93, los Estados miembros deben presentar a la Comisión sus planes de desarrollo regional, incluyendo:

- la descripción de la situación en materia de disparidades y retrasos en el desarrollo;
- la descripción de una estrategia adecuada para alcanzar los objetivos previstos;
- la apreciación de la situación medioambiental de la región en cuestión y la evaluación de los efectos medioambientales de la estrategia y acciones mencionadas;
- un cuadro financiero global indicativo sobre recursos financieros nacionales y comunitarios previstos para cada una de las principales líneas de actuación establecidos.

La Comisión establece de común acuerdo con el Estado miembro interesado, el marco comunitario de apoyo para las intervenciones estructurales que incluye:

- Objetivos de desarrollo
- formas de intervención
- plan indicativo de financiación
- duración de las intervenciones

España presentó a la Comisión en octubre de 1993 el Plan de Desarrollo Regional para las regiones Objetivo 1 el cual indica las estrategias y los planes para alcanzar el desarrollo y el ajuste estructural de dichas regiones. En base al



Plan de Desarrollo Regional, la Comisión debe aprobar el MCA para el periodo 1994-1999.

La asignación a España de 26.300 Mecus destinados a las diferentes regiones afectadas por el Objetivo nº 1, supone el 28% del total de los recursos comunitarios comprometidos en este fin, durante el periodo 1994-1999. El reparto de esta cantidad entre los tres Fondos implicados en la consecución de este Objetivo se efectúa de la siguiente manera: el FEDER aporta 15.939 Mecus; el FSE, 6.047 Mecus, el FEOGA-Orientación 3.314 Mecus, y está previsto que IFOP contribuya con 1.000 millones de ecus más.

Los Fondos dirigen sus inversiones a cofinanciar actuaciones con los siguientes agentes: Administración Central, Administraciones Autonómicas, Administraciones Locales y Empresas Públicas.

#### **Marco Comunitario de Apoyo para las regiones afectadas por el Objetivo nº 2**

El Objetivo nº 2 tiene por objetivo reconvertir las regiones afectadas por el declive industrial:

- con una tasa media de paro superior a la media comunitaria de los tres últimos años;
- que tengan un porcentaje de empleo industrial en relación con el total, igual o superior a la media comunitaria;
- que sufra una disminución comprobada del empleo industrial en relación con el porcentaje anterior señalado.

Además, la intervención comunitaria puede ampliarse:

- a zonas contiguas;
- a núcleos urbanos con una tasa de paro que sobrepase en un 50% por lo menos la media comunitaria, y se haya registrado una importante disminución del empleo industrial;
- a zonas donde se hayan registrado, se están registrando o exista el riesgo de que se produzcan, pérdidas sustanciales de puestos de trabajo en sectores industriales;
- a zonas, especialmente las urbanas, que se enfrenten con problemas de rehabilitación de zonas industriales;
- a otras zonas industriales o urbanas, cuando lo justifiquen las repercusiones socioeconómicas de la reestructuración del sector pesquero.

En la nueva normativa se mantienen las prioridades de selección anteriores, en cuanto a criterios de selección, si bien se ven ampliadas sus posibilidades de acción como consecuencia de la reestructuración del sector pesquero, que figurará entre los criterios secundarios de dicha selección.

Las propuestas relativas a las zonas objeto de subvención tendrán carácter trianual y podrán ser revisados por el Consejo a propuesta de la Comisión.

En el caso de España, para el trienio 1994-1996, tiene asignados 1.130 Mecus, de los cuales 870 corresponden al FEDER y los restantes, 260 Mecus, serán aportados por el FSE.

#### **Marco Comunitario de Apoyo para las regiones afectadas por los Objetivos nº 3 y 4**

El nuevo Objetivo 3 concentra las funciones de los antiguos Objetivos 3 y 4 (combatir el paro de larga duración, y facilitar la inserción profesional de los jóvenes). El nuevo Objetivo 4 debe cubrir las nuevas atribuciones del FSE en virtud del Tratado de Maastricht "facilitar la adaptación de los trabajadores a los cambios industriales"

Los planes para estos objetivos, han de incluir:

- descripción de la situación, recursos financieros movilizados y evolución probable de empleos y oficios;
- descripción de una estrategia adecuada para alcanzar los objetivos;
- indicaciones sobre la utilización de las ayudas del FSE, combinadas, en su caso, con las intervenciones de otros instrumentos financieros comunitarios;
- disposiciones adoptadas para que las autoridades y organismos competentes designados por el Estado miembro participen en la elaboración y aplicación de las acciones establecidas en el plan.

Establecido el marco comunitario de apoyo quedan fijados:

- los objetivos previstos, cuantificados en la medida en que lo permita su naturaleza;
- las formas de intervención
- el plan indicativo de financiación, en el que se mencionará el importe de las intervenciones y sus fuentes;
- la duración de las intervenciones



Mientras que en el Objetivo nº 3 los M.C.A. se establecen por seis años, en el Objetivo nº 4 los M.C.A. se propondrán y aprobarán en dos periodos de tres años, cada uno. Como en el caso de los objetivos anteriores en los planes de desarrollo se podrán contemplar objetivos específicos cuantificados y su evaluación en términos medioambientales.

Si atendemos al caso español, obtendremos la cantidad de 1.843 Mecus como cifra asignada para el logro de ambos objetivos (siempre en el período considerado 1994-1999), cantidad que como sabemos es aportada íntegramente por el FSE, único Fondo que participa en estos Objetivos 3 y 4.

#### **Marco Comunitario de Apoyo para las regiones afectadas por el Objetivo 5a)**

Las acciones propias del Objetivo 5a, como son diversas acciones estructurales del sector agrícola (FEOGA-Orientación) y aquellas orientadas al sector pesquero (IFOP), tienen una dotación global de 5.149 Mecus, para el sector agrícola y 908 Mecus para el área de la pesca, cantidades en las que no están comprendidas aquellas acciones inherentes a regiones del Objetivo 1. No obstante, si se deducen los créditos destinados a iniciativas comunitarias, y aquellos créditos comprometidos en diversas acciones de realización inaplazable, los montantes efectivos a repartir entre los Estados miembros ascienden a 4.631 Mecus para agricultura y 737 Mecus para pesca, de los que a España le corresponden 326 y 105,6 Mecus, para proyectos agrícolas y pesqueros, respectivamente.

Las principales acciones a las que irán dirigidas estos créditos son las siguientes en cuanto a agricultura: ayudas para instalación de jóvenes agricultores, indemnizaciones en zonas de montaña y en zonas desfavorecidas, ayudas para la constitución de agrupaciones de productores y ayudas para las inversiones en el sector agroalimentario.

Y en cuanto a pesca: reorientación de actividades pesqueras, renovación de flotas y modernización de barcos, interrupción temporal de actividades, acuicultura, ordenación de zonas costeras, equipamiento de puertos, transformación y comercialización, entre otras medidas.

#### **Marco Comunitario de Apoyo para las regiones afectadas por el Objetivo 5b)**

El Objetivo 5b se enmarca en la nueva legislación dentro de un criterio único general: las zonas correspondientes a

este objetivo serán aquellas que posean un bajo nivel de desarrollo económico. Este criterio viene complementado con otros tres principales que deberán concurrir en las zonas con posibilidades de atención por este objetivo; a saber:

- elevado índice de empleo agrícola
- escaso nivel de renta agraria
- baja densidad de población o tendencia a la despoblación

Dentro del Objetivo 5b) se incluyen entre otros criterios secundarios de selección, las acciones derivadas de la reestructuración del sector pesquero.

Las regiones beneficiarias de este objetivo, establecidas en los M.C.A., se establecerán por seis años

Nuestro país se beneficiará en las siguientes cantidades por Fondos: FEDER, 158,6 Mecus; FEOGA-Orientación, 414,5 Mecus y FSE, que aportará 90,8 Mecus. Es decir, en total para este Objetivo, la cantidad asignada a España es del orden de los 664 Mecus.

#### **El Fondo de Cohesión**

Tal como se acordó en Maastricht, el Consejo Europeo de Edimburgo decidió establecer un Fondo de Cohesión para los cuatro países cuyo PNB per cápita fuera inferior al 90% de la media de la Comunidad (España, Grecia, Irlanda y Portugal).

El Fondo de Cohesión tiende a reforzar y desarrollar la cohesión económica y social, mediante la solidaridad entre los Estados miembros, con el fin de reducir las diferencias existentes entre los diversos niveles de desarrollo; es decir, se pretende que el Fondo de Cohesión represente para los países lo que las políticas estructurales para las regiones. Fundamentalmente, el Fondo presta su ayuda para:

- proyectos dentro del ámbito medioambiental.
- proyectos de infraestructura del transporte.
- estudios preparatorios y acciones de asistencia técnica, relacionados con proyectos subvencionables.

En el Presupuesto General de la Unión Europea para 1994, el Fondo aparece dotado con 1.853 Mecus en créditos de compromiso y 1.679 Mecus en créditos de pago.



## VI • SALDO FINANCIERO DE ESPAÑA CON LA UNIÓN EUROPEA

*Las transferencias recibidas de la Unión Europea durante 1993 han sido superiores en 395.932,1 millones de pesetas a los pagos efectuados por España; ello supone un incremento del 19,5% respecto al saldo financiero del ejercicio 1992, que ascendió a 331.249,3 millones de pesetas, continuando la tendencia positiva de los ejercicios anteriores.*

*Las transferencias procedentes de la Comunidad crecen un 16,1%. Desglosando por principales partidas, se observa el importante aumento de los ingresos procedentes del FEO-GA-Garantía, consecuencia de la puesta en marcha de la nueva política agraria común. El nuevo sistema de ayudas por hectárea ha supuesto para España importantes transferencias, en especial en el sector del girasol. Entre las primas orientativas destaca el plan de mejora de frutos secos, así como los mayores pagos por compensaciones financieras y compras de frutas y hortalizas frescas respecto a los efectuados el año anterior. Las ayudas al consumo de aceite de oliva se han incrementado también durante 1993. Las primas por oveja y cabra en zonas desfavorecidas y de montaña han aumentado debido a que el ámbito de aplicación se extendió a más regiones en nuestro país. Igualmente hay que señalar que se aplica por primera vez en 1993 el programa POSEICAN, relacionado con el sector de productos animales.*

*En cuanto a los ingresos por Fondos Estructurales (FEDER, FSE y FEOGA-Orientación) se ha producido un ligero descenso respecto a 1992. Hay que tener en cuenta, por un lado, que 1993 es el último año del período de duplicación de fondos decidido en 1988, y por otro, que se trata de acciones que abarcan varios años, y con un sistema de financiación consistente en que la Comunidad anticipa una parte del coste de la inversión y el resto se obtiene a medida que se va certificando la ejecución de ésta, ello ha motivado que se haya producido una concentración de pagos en algunos ejercicios anteriores.*

*Por último, cabe destacar que en 1993 se han recibido,*



por primera vez, ingresos correspondientes al Fondo de Cohesión por un valor de 32.448,9 millones de pesetas. La cantidad asignada a España en ese año es, en realidad, 66.169,6 millones de pesetas, pero la diferencia se ingresó los primeros días de enero de 1994 -el ejercicio presupuestario de la Comunidad se cierra el 15 de enero- y España lo ha registrado en 1994.

La aportación española a la Comunidad Europea ha experimentado un aumento de un 14,3% en relación a 1992. Los pagos realizados por recursos propios tradicionales han disminuido un 12,4% como consecuencia de la recesión económica que se ha reflejado en un menor comercio exterior y se ha traducido en una reducción de los derechos de aduanas y de las exacciones agrícolas.

En cuanto al recurso IVA, el incremento experimentado es de un 9,3%. En 1993 ha finalizado totalmente el período transitorio, durante el cual se le concedió a España un reembolso de la aportación bruta por recurso IVA.

El recurso PNB crece considerablemente en 1993. La finalidad equilibradora del recurso PNB hace que la aportación por este concepto pueda tener una secuencia muy irregular, ya que va a estar en función de los otros ingresos y del gasto comunitario en cada ejercicio. Al igual que en el caso de la base IVA, en 1993 la Comunidad no practicó reembolsos sobre la aportación bruta por haber finalizado el período transitorio.

Además de la participación en la financiación del presupuesto comunitario, España contribuye a la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo (FED), que no está contemplado en el Presupuesto General para la Unión Europea y cuyos recursos proceden de contribuciones de los Estados miembros. Para 1993, la aportación española ha ascendido a 15.620,3 millones de pesetas, que representa un 8,2% de aumento respecto a 1992, pero cuya cifra es inferior a lo inicialmente previsto en el Presupuesto del Estado, debido a que la ralentización en la ejecución de los programas del FED ha supuesto una menor demanda de fondos a los Estados.

## EVOLUCION DE LOS PAGOS COMUNITARIOS A ESPAÑA

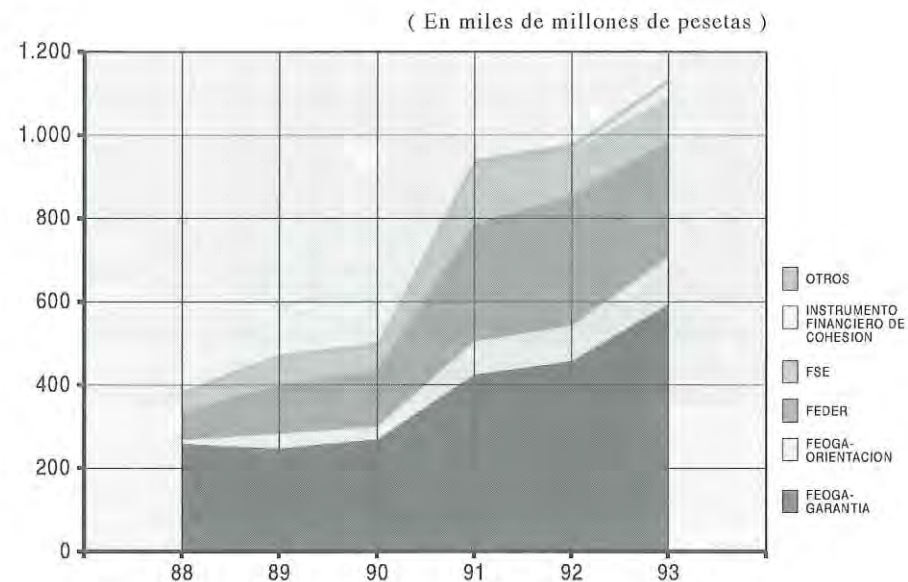
Millones de pesetas						
CONCEPTOS	1988	1989	1990	1991	1992	1993
FEOGA - Garantía	259.075,3	248.364,5	271.603,7	423.934,6	457.500,5	595.348,7
FEOGA-Orientación <sup>(1)</sup>	9.568,0	36.353,2	26.627,2	82.055,4	84.642,5	111.662,8
FEDER	69.596,4	115.659,6	138.184,4	283.234,7	313.371,2	279.988,4
FSE	38.655,0	64.328,1	53.078,5	134.292,8	106.965,4	105.544,8
Instrumento financiero de Cohesión						32.448,9
OTROS <sup>(2)</sup>	8.095,9	10.057,2	11.530,1	18.561,7	16.559,6	11.505,6
<b>TOTAL</b>	<b>384.990,6</b>	<b>474.762,6</b>	<b>501.023,9</b>	<b>942.079,2</b>	<b>979.039,2</b>	<b>1.136.499,2</b>

Fuente: Dirección General del Tesoro y Política Financiera

(1) Incluye los importes ingresados en concepto de FEOGA- Orientación, otros recursos del sector agrario y pesquero y las ayudas directas a la agricultura.

(2) El desglose de "otros" en 1993 es el siguiente:

- Compensación por la financiación de la depreciación de existencias agrarias antiguas	29,5 millones de pesetas
- Intereses financieros por prefinanciación por parte del Estado de gastos del FEOGA	6.728,7 millones de pesetas
- Ayuda CECA	2.911,7 millones de pesetas
- Otras subvenciones	1.835,7 millones de pesetas



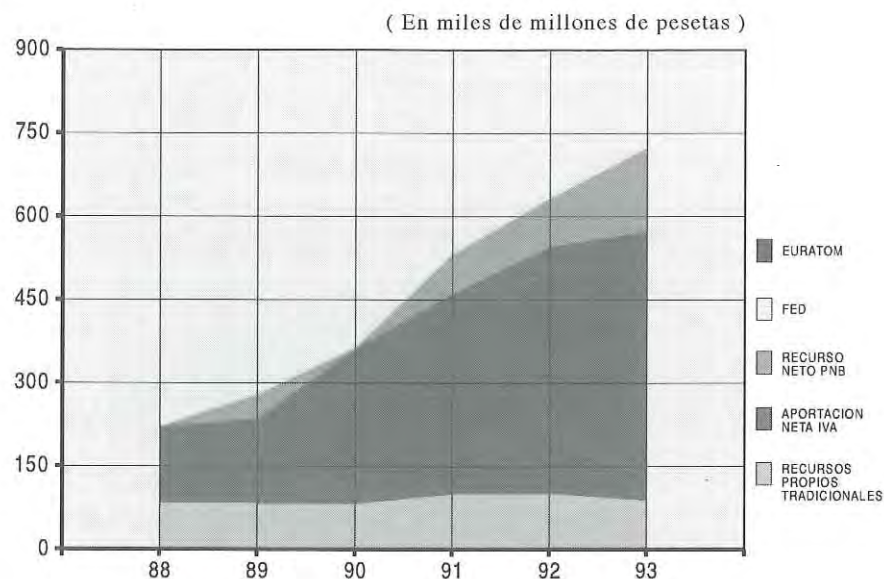


## EVOLUCION DE LA APORTACION ESPAÑOLA A LA CE

Millones de pesetas

CONCEPTOS	1988	1989	1990	1991	1992	1993
1. Recursos Propios						
Tradicional	84.666,6	83.199,6	81.913,8	100.879,6	101.626,8	88.978,5
2. Aportación neta IVA	138.326,1	152.726,6	280.316,3	359.618,2	444.083,5	485.260,9
Aportación bruta	276.900,1	289.133,3	370.551,1	397.101,9	458.073,7	513.262,4
Devolución	-138.574,0	-136.406,7	-90.234,8	-37.483,7	-13.990,2	-28.001,5
3. AIG. Recurso PNB		43.757,5	1.650,0	72.435,2	87.648,1	150.707,4
Aportación bruta		86.498,8	7.493,3	76.240,0	90.429,5	153.400,2
Devolución		-42.741,3	-5.843,3	-3.804,8	-2.781,4	-2.692,8
4. FED		7.711,8	10.757,2	12.954,4	14.431,5	15.620,3
5. EURATOM			2,9			
<b>TOTAL</b>	<b>222.992,7</b>	<b>287.395,5</b>	<b>374.640,2</b>	<b>545.887,4</b>	<b>647.789,9</b>	<b>740.567,1</b>

Fuente: Dirección General del Tesoro y Política Financiera

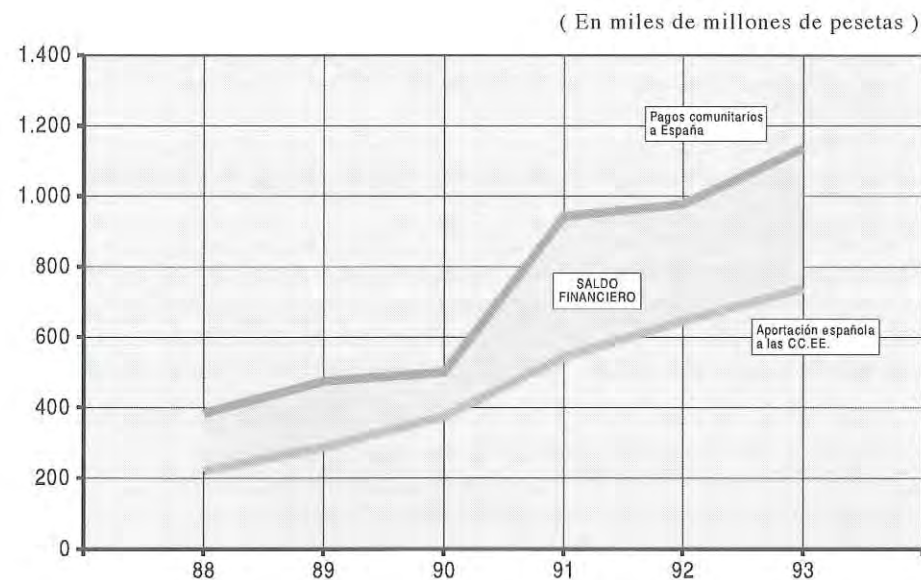


## EVOLUCION DE LOS SALDOS FINANCIEROS ESPAÑA-CE

Millones de pesetas

CONCEPTOS	1988	1989	1990	1991	1992	1993
Pagos comunitarios a España	384.990,6	474.762,6	501.023,9	942.079,2	979.039,2	1.136.499,2
Aportación española a la CE	222.992,7	287.395,5	374.640,2	545.887,4	647.789,9	740.567,1
<b>SALDO FINANCIERO</b>	<b>161.997,9</b>	<b>187.367,1</b>	<b>126.383,7</b>	<b>396.191,8</b>	<b>331.249,3</b>	<b>395.932,1</b>

Fuente: Dirección General de Presupuestos





## VII • MODELO DE ARTICULACION PRESUPUESTARIA

*El reflejo presupuestario de los flujos financieros derivados de las relaciones entre España y las Comunidades Europeas ha sufrido modificaciones desde 1986.*

*En un primer momento se diseñó un sistema de doble presupuesto, formado por el Presupuesto del Estado y el Presupuesto de Acciones Conjuntas España-CE. El presupuesto de Acciones Conjuntas incluía entre sus ingresos todas las transferencias recibidas de la Comunidad tanto para acciones financiadas exclusivamente por la Comunidad (Política Agraria Común) como para acciones cofinanciadas con las Administraciones nacionales. Recogía, asimismo, la transferencia del Presupuesto del Estado para cofinanciar estas acciones. En el Presupuesto de gastos se reflejaba la materialización de dichas actuaciones; el Presupuesto de Acciones Conjuntas estaba, por lo tanto, equilibrado. Este modelo de presupuestación fue elegido con la finalidad de conocer el verdadero impacto económico y presupuestario de la adhesión. El Presupuesto de Acciones Conjuntas estuvo vigente durante los años 1986-1987.*

*Posteriormente, en 1988 se integraron en los Presupuestos Generales del Estado todos los flujos financieros de las Comunidades Europeas con las Administraciones Públicas, exceptuando las transferencias del FEOGA-Garantía, que se registran en el Presupuesto de Ingresos del FORPPA como encargado de gestionar la aplicación de la PAC en España.*

*En 1990 se produce otro cambio importante en la articulación presupuestaria de fondos comunitarios. Hasta ese momento todos los fondos procedentes de la Comunidad destinados a cofinanciar acciones estructurales se registraban en el Presupuesto de Ingresos del Estado independientemente del agente cofinanciador. Cuando éste era distinto de la Administración Central, la transferencia llegada de la Comunidad era objeto de un doble cómputo, por la captación del fondo y por su transferencia al sector correspondiente. Este tránsito por el presupuesto del Estado suponía un aumento*



artificial de la cuantía total de ingresos y gastos, además de complicar la gestión y tener una consecuencia directa sobre el perceptor último que veía demorada la recepción de la ayuda obtenida. Por ello, el objetivo del cambio consistió en separar del Presupuesto del Estado aquellos créditos que no fuesen ejecutados directamente por él mismo. Así, los Fondos Estructurales para acciones cofinanciadas por Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o empresas son transferidos directamente a estos Entes a través de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Se contempló asimismo un tratamiento especial para los fondos procedentes del Fondo Social Europeo destinados a cofinanciar acciones con el Instituto Nacional de Empleo (INEM) que se recogen en el Presupuesto de Ingresos de este organismo.

Los flujos financieros entre España y las CC.EE. se reflejan de la siguiente forma:

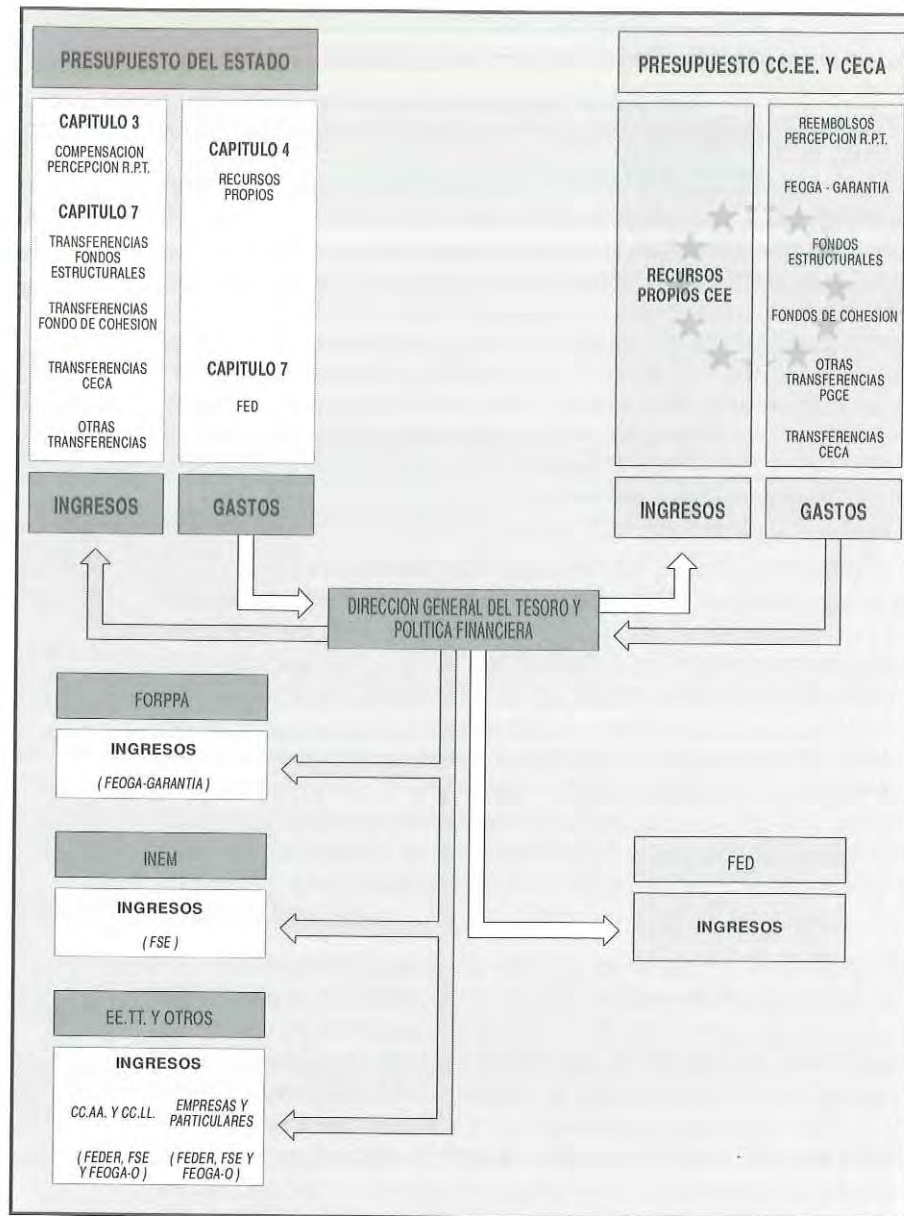
En el Presupuesto de Ingresos del Estado, el Capítulo 2 recoge los Recursos Propios Tradicionales comunitarios y el recurso IVA que se supone incluido en la recaudación por IVA, aunque no aparece de manera explícita la parte correspondiente a la Comunidad. El recurso PNB no está identificado en ninguno de los conceptos de ingreso. En el Capítulo 3 se inscribe la compensación por gastos de percepción de los Recursos Propios Tradicionales. En el Capítulo 4, las transferencias corrientes recibidas de la Comunidad y en el Capítulo 7 las transferencias de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión, los retornos CECA a sectores en reconversión y otras transferencias.

En el Presupuesto de Gastos del Estado, la Sección 34 refleja en el Capítulo 4 las transferencias al Presupuesto comunitario en concepto de Recursos Propios y en el Capítulo 7 la contribución al FED. La Orden de 20 de julio de 1992 regula el procedimiento de puesta a disposición de la Comisión de los Recursos Propios y de las aportaciones al FED, y su posterior aplicación al Presupuesto de Gastos. Por otra parte, en las Secciones de los departamentos ministeriales que participan en la cofinanciación de actuaciones concretas con los Fondos Estructurales se inscribe el importe total de la acción sin distinción entre la financiación del Estado y de la Comunidad.

En los Organismos Autónomos, el INEM recoge en el capítulo 7 de su Presupuesto de Ingresos las Transferencias del Fondo Social Europeo; en el Presupuesto de Ingresos del FORPPA se contabilizan en el capítulo 4 las transferencias del

FEOGA-Garantía a excepción de las medidas de acompañamiento que se recogen en el capítulo 7.

Los flujos extrapresupuestarios son canalizados por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera directamente a los agentes perceptores de los mismos.



## ANEXO A

Nota: No se recogen las exacciones sobre las empresas para financiar el Presupuesto Operativo de la CECA ni las ayudas directas procedentes del mismo



## PRESUPUESTO OPERACIONAL DE LA CECA

*El 18 de abril de 1951 quedó constituida la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA). Al fusionarse en 1965 los ejecutivos de las tres Comunidades, el Estado provisional de gastos administrativos de la CECA pasó a integrarse en el Presupuesto General, permaneciendo fuera de éste el Presupuesto Operacional.*

*El Presupuesto Operacional de la CECA es fundamentalmente un presupuesto de ingresos que proceden, en su mayor parte, de las exacciones que realiza directamente la Autoridad Presupuestaria (Comisión) sobre los productores de acero y carbón y del saldo neto del ejercicio precedente. Las partidas de gastos más importantes son las ayudas a la readaptación, a la investigación y la bonificación de intereses.*

### **PRESUPUESTO DE INGRESOS**

#### **Exacciones CECA**

*Las exacciones CECA constituyen en 1994 el 25,9% de la financiación del Presupuesto CECA.*

*Las exacciones CECA tienen su origen en el Tratado de la CECA, que faculta a la Comisión para obtener fondos, ya sea estableciendo exacciones directas sobre los productores de carbón y de acero, ya sea contratando empréstitos.*

*La exacción no puede superar el 1% sobre la base imponible y de percepción, siendo el sujeto pasivo el titular de la industria productora de carbón y de acero. Por lo tanto, la exacción resulta ser un verdadero impuesto sobre la producción.*

*El tipo de gravamen ha ido disminuyendo desde 1990, hasta situarse en un 0,23% en 1994.*

### Saldo neto del ejercicio anterior

Los recursos de un año financian los compromisos jurídicos contratados en dicho período. La liquidez resultante de los compromisos no abonados, más la que se mantiene como consecuencia de las reservas CECA, producen ingresos por intereses, la mayor parte de los cuales constituyen, a título de saldo disponible, ingresos presupuestarios CECA suplementarios para el ejercicio siguiente. Una pequeña parte de este excedente se imputa a principios de ejercicio a una reserva para imprevistos.

### Multas y recargos por demora

Estos recursos provienen de las multas que puede establecer la Comisión a aquellas empresas que violen los regímenes actuales sobre precios y cuotas de producción.

### Anulaciones de compromisos

El compromiso previo registrado a partir de decisiones de asignaciones de ayudas efectuadas por la Comisión debe concretarse mediante la celebración de compromisos jurídicos. Si después del establecimiento de un compromiso previo, no sigue un compromiso jurídico, aquél se anulará automáticamente a los cuatro meses siguientes a su registro en contabilidad.

### Ingresos extraordinarios por medidas sociales conexas a las reestructuraciones siderúrgicas y del carbón

Dado que los Fondos CECA resultan insuficientes, el Consejo ha adoptado, en varias ocasiones, decisiones que permiten transferir fondos del Presupuesto General de las Comunidades al Presupuesto CECA, de forma que se puedan financiar las medidas sociales adicionales a la reestructuración de la industria.

### Reserva especial y ex-Fondos de Pensiones CECA

La reserva especial está constituida por ingresos no procedentes de empréstitos distintos al producto de las exacciones. Anteriormente se destinaba a financiar la reconversión industrial. Actualmente, se destina a la concesión de préstamos para la financiación de viviendas sociales.

### EXACCION CECA (1988-1992)

	Ecus				
	1988	1989	1990	1991	1992
BELGICA	10.877.304	9.902.269	11.230.772	11.169.304	8.739.053
DINAMARCA	637.041	529.860	621.615	630.455	515.335
ALEMANIA	54.521.278	52.104.015	55.708.063	59.002.739	48.875.338
GRECIA	1.197.204	1.212.107	1.358.481	1.298.871	1.106.671
ESPAÑA	14.260.410	14.685.469	16.293.831	15.878.415	13.464.982
FRANCIA	21.047.439	19.823.883	21.218.803	20.651.135	16.988.211
IRLANDA	264.867	298.491	335.141	297.842	225.740
ITALIA	23.167.319	22.753.484	25.556.714	25.701.792	21.578.605
LUXEMBURGO	3.547.253	3.358.519	3.588.551	3.407.641	2.706.723
PAISES BAJOS	4.827.315	4.705.256	5.025.270	4.931.725	4.368.165
PORTUGAL	870.153	786.877	841.943	679.839	746.491
REINO UNIDO	35.435.475	33.072.779	33.851.004	32.458.449	26.897.579
<b>CECA-12</b>	<b>170.653.058</b>	<b>163.233.009</b>	<b>175.630.188</b>	<b>176.108.207</b>	<b>146.212.893</b>

Fuente: Informe Tribunal de Cuentas de 1992 sobre la gestión contable y la gestión financiera de la CECA.



**PRESUPUESTO OPERACIONAL CECA PARA EL PERIODO 1988-1994**

	Mecus						
	1988	1989	1990	1991	1992	1993(2)	1994
<b>INGRESOS</b>							
<b>RECURSOS DEL EJERCICIO:</b>							
1. Recursos corrientes							
1.1. exacción a la producción(1)	162,0	160,0	172,0	177,0	154,5	117,0	102,0
1.2. Saldo neto del ejercicio precedente	107,0		139,0	220,5	262,5	252,0	150,0
1.3. Multas y recargos por demora	15,0	18,0	14,0	2,3	p.m.	p.m.	2,0
1.4. Varios	0,1	120,0	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
2. Anulaciones de compromisos que seguramente no se realizarán	23	20,0	60,0	36,8	45,0	78,7	50,0
3. Recursos del ejercicio anterior no utilizados	189,9	p.m.	p.m.	91,4	22,0	53,1	67,0
4. Ingresos extraordinarios	p.m.	p.m.	50,0	p.m.	p.m.	51,1	22,0
5. Reservas para imprevistos	20,0	11,0	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
6. Anticipo de las reservas CECA	50,0						
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>567,0</b>	<b>329,0</b>	<b>435,0</b>	<b>528,0</b>	<b>484,0</b>	<b>551,8</b>	<b>393,0</b>
<b>ORIGEN DE LOS FONDOS NO PROCEDENTES DE EMPRESTITOS:</b>							
7. Reserva especial y ex-fondos de pensión CECA	13,0	12,0	12,0	16,0	18,0	19,0	17,0

Fuente: Presupuesto Operacional CECA

(1) De 1988 a 1990 el tipo de la exacción a la producción CECA ha sido del 0,3%. En 1991 (0,29%), en 1992 (0,27%), en 1993 (0,25%), en 1994 (0,23%).

(2) Presupuesto Operacional CECA, rectificativo para 1993

Nota: La mención «p.m.» significa que la Autoridad Presupuestaria reconoce el fundamento del gasto en la línea considerada, pero éste depende de que se cumplan determinadas condiciones.

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

El Presupuesto Operacional de la CECA contempla básicamente seis grandes grupos de gasto:

**Gastos administrativos**

Al fusionarse los ejecutivos, los gastos administrativos de la CECA se inscriben en el Presupuesto General. En 1994, el Presupuesto Operacional de la CECA destina 5 millones de ecus, los cuales se transfieren al Presupuesto General de la Unión Europea.

**Ayudas a la readaptación**

Este tipo de ayudas van destinadas a costear el pago de indemnizaciones, subsidios, gastos de traslado, reeducación profesional, etc., en el caso de que se produzca una reducción excepcional de mano de obra en las empresas.

Se trata de ayudas que pueden ser cofinanciadas con los Estados miembros y que absorben para 1994 el 39,9% de los recursos. En caso de cofinanciación este tipo de ayudas se contempla en el marco de Acuerdos bilaterales celebrados entre la Comisión y los Estados miembros.

En lo que respecta a España; a partir de 1990, igual que sucede con otros flujos comunitarios, solo tiene reflejo en el presupuesto español la parte que recibe el Estado, que para 1994 asciende a 400 millones de pesetas, quedando fuera del Presupuesto las ayudas destinadas a empresas CECA.

**Ayudas a la investigación**

Estas ayudas se destinan a financiar las actividades de I+D de las empresas CECA, principalmente de investigación aplicada, reembolsando una parte de los gastos de los proyectos de aprobados por la Comisión. Las ayudas concedidas suponen para 1994 en torno a un 13,2% de los gastos justificados y se destinan a tres áreas: el acero, el carbón y la investigación en el área social. Estas ayudas se perciben directamente por los beneficiarios, por lo que no tienen reflejo en los Presupuestos Generales del Estado.



### **Ayudas en forma de bonificación de intereses**

Estas ayudas están destinadas a bonificar préstamos destinados a financiar inversiones o medidas de reconversión. Los préstamos son directos, si se conceden a empresas y a organismos públicos, y globales, si se conceden a bancos y otras instituciones de crédito. Las bonificaciones varían entre el 2% y el 3%, siendo su duración de cinco años.

La dotación para 1994 en el Presupuesto Operativo CECA asciende a 53 millones de ecus, que suponen el 13,5% de los gastos totales.

### **Medidas sociales conexas a la reestructuración siderúrgica**

Se trata de un programa complementario de subvenciones sociales, centrado en la actuación de dos tipos de medidas importantes: subvenciones para la jubilación anticipada y subvenciones para el nuevo empleo.

El último programa presentado por la Comisión relativo a las medidas sociales de acompañamiento para el sector siderúrgico (1993-1995), asciende a 240 millones de ecus. La dotación presupuestaria para 1994 es de 86 millones de ecus, que representan un 21,9% del presupuesto.

### **Medidas sociales conexas a la reestructuración del carbón**

En el marco del RECHAR, y a cargo del Presupuesto CECA, la Comisión aceptó (Diario Oficial, serie C del 26.7.90) realizar un esfuerzo especial, por una parte, reforzando la ayuda tradicional relacionada con la formación profesional y la jubilación anticipada y, por otra, adoptando medidas de ayuda específicas en favor de la formación previa de base y la creación de empresas (asesoramiento y asistencia técnica). El presupuesto de 1990 tenía una dotación de 40 millones de ecus, y para el trienio 1991-1993, es de 50 millones de ecus anuales. En 1994, la cantidad presupuestada es de 40 millones de ecus.

### **Viviendas sociales**

Estas intervenciones consisten en préstamos que proceden de la Reserva Especial y de los ex-Fondos de Pensiones CECA. Los préstamos se conceden a un tipo reducido y sirven para aligerar los costes de financiación de las viviendas.

### **Préstamos (no incluidos en el Presupuesto Operacional)**

Los préstamos CECA, excepto los destinados a viviendas sociales, no están incluidos en el Presupuesto Operacional, aunque sí se contabiliza en este último la bonificación de intereses. Los préstamos pueden destinarse a la reindustrialización y a la inversión.

### **EL FUTURO DE LAS ACTIVIDADES CECA.**

El Tratado CECA expira el año 2002, por ello se está analizando en el seno de la Comunidad el futuro de las actividades financieras CECA.

La Comisión ha propuesto la integración gradual de las actividades de la CECA en el Tratado CEE, así como la disminución paulatina del gasto CECA hasta su desaparición y sustitución por acciones financiadas por el Presupuesto General para la Unión Europea.

El proceso de integración en el PGUE de las actividades de la CECA, conlleva la necesidad de reducir progresivamente las exacciones CECA hasta el año 2002, así como una revisión del futuro de las reservas existentes en dicho año.

En 1994, la exacción CECA representa el 0,27% del valor de la producción. La Comisión propone una ligera disminución hasta 1996 (0,20%), un fuerte descenso en 1997 (0,14%) y 1998 (0,06%) y su desaparición en 1999.



**PRESUPUESTO OPERACIONAL CECA PARA EL PERIODO 1988-1994**

GASTOS	Mecus						
	1988	1989	1990	1991	1992	1993(2)	1994
OPERACIONES A FINANCIAR CON CARGO A LOS RECURSOS DEL EJERCICIO (A FONDO PERDIDO):							
1. Gastos Administrativos	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0
2. Ayudas a la readaptación (art.56)	345,0	175,0	184,0	189,0	170,0	185,0	157,0
3. Ayudas a la investigación (art.55)	73,0	74,0	88,0	135,0	123,0	124,8	52
3.1. Acero	34,0	34,0	41,0	62,0	58,0	58,0	34
3.2. Carbón	26,0	27,0	34,0	65,0	50,0	51,8	17
3.3. Social	13,0	13,0	13,0	18,0	15,0	15,0	1
4. Ayudas en forma de bonificación de intereses	60,0	63	68	109	131	127	53
4.1. Inversión (art. 54)	7,0	10	10	4	25	-	p.m.
4.2. Reversión (art.56)	53,0	53	58	105	106	127	53
5. Medidas conexas a la reestructuración siderúrgica	p.m.	12,0	50,0	20,0	5,0	60,0	86,0
6. Medidas conexas a la reestructuración del carbón		40,0	50,0	50,0	50,0	40,0	
7. Otros(1)	84,0	p.m.		20,0		p.m.	p.m.
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>567,0</b>	<b>329,0</b>	<b>435,0</b>	<b>528,0</b>	<b>484,0</b>	<b>551,8</b>	<b>393,0</b>
OPERACIONES FINANCIADAS CON PRÉSTAMOS A CARGO DE FONDOS NO PROCEDENTES DE EMPRÉSTITOS:							
8. Viviendas Sociales	13,0	12,0	12,0	16,0	18,0		17,0

Fuente: Presupuesto Operacional CECA

(1) Otros: de 1988 a 1989 corresponde a ayudas a los carbones de coque y coque siderúrgico. En 1991 a excedente.

(2) Presupuesto Operacional CECA, rectificativo para 1993

**ANEXO B**

## FONDO EUROPEO DE DESARROLLO (FED)

*La política de cooperación al desarrollo de la CE con los Estados de África, Caribe y Pacífico (ACP) y con los países y territorios de ultramar asociados a ella (PTU), se ha ido desarrollando desde la creación de la CE, condicionada por el peso de las relaciones históricas que algunos países comunitarios mantenían con sus antiguas colonias y que ha supuesto el mantenimiento de relaciones comerciales privilegiadas.*

*Estas relaciones se han concretado en Convenios en los que se establece una relación contractual que implica el compromiso comunitario en cuanto a concesiones comerciales de carácter preferencial y la aportación de un volumen de recursos dedicados a la cooperación financiera y técnica.*

*Ya en el Tratado constitutivo de la CE se proclamaba la solidaridad de Europa con los países de ultramar para asegurar el desarrollo de su prosperidad. Para ello se crea entonces, con la contribución de los Estados miembros, el Fondo Europeo de Desarrollo (FED), que cubre el período 1958-1963 y que aporta un volumen de recursos dedicados a la cooperación financiera y técnica. Hasta la fecha se han celebrado siete Convenios con los países ACP/PTU, a los cuales se ha asociado un FED específico.*

*El último Convenio firmado (IV Convenio de Lomé) entró en vigor el 1 de septiembre de 1991 y cuenta con una duración de diez años.*

*El Convenio contiene un protocolo financiero para un primer período de cinco años de vigencia y que ha de ser renegociado para un segundo período de cinco años.*

*El protocolo financiero cuenta con un volumen global de 12.000 millones de ecus (Mecus) para los países ACP a los cuales hay que sumar 165 Mecus correspondientes a los PTU.*

*La financiación de las ayudas de la Comunidad en el marco del primer protocolo financiero del IV Convenio de Lomé se efectúa ya sea por el séptimo Fondo Europeo de De-*



sarrollo (10.940 Mecus) ya sea por los préstamos que concede el BEI (1.225 Mecus).

La financiación del VII FED distingue dos tipos de actuaciones. La ayuda programable y la ayuda no programable.

a) Ayuda programable constituida por subvenciones que se reparten entre los países y regiones ACP/PTU y que se dirigen a:

- Financiar el Programa Indicativo Nacional (PIN) de cada uno de los 70 países ACP firmantes del Convenio y los PTU británicos, franceses y neerlandeses.
- Financiar Programas de cooperación regionales de los países ACP y de los PTU.

b) Ayuda no programable que no se reparte a priori entre países; consta de los siguientes instrumentos:

- STABEX (estabilización de los ingresos por exportaciones de productos agrícolas).
- SYSMIN (estabilización de la producción y exportación de minerales).
- Capital riesgo (préstamos u operaciones de participación).
- Bonificación de intereses de préstamos del BEI.
- Ayudas de emergencia.
- Ayuda para los refugiados.
- Facilidad de ajuste estructural de los países ACP.

En los siguientes cuadros se recogen los recursos del primer Protocolo financiero del IV Convenio de Lomé según sus diferentes instrumentos financieros, incluidos los préstamos del Banco Europeo de Inversiones, en favor de los países ACP y PTU, y la evolución de los pagos de los distintos FED según el tipo de ayuda para el periodo 1989-1993.

### RECURSOS PREVISTOS EN EL 1º PROTOCOLO FINANCIERO DEL CONVENIO DE LOME IV

Mecus			
CONCEPTOS	Países ACP	Países PTU	TOTAL FED
Ayuda programable:	6.215	97,5	6.312,5
PIN	4.965	86	5.051
Cooperación regional	1.250	11,5	1.261,5
Ayuda no programable:	4.585	42,5	4.627,5
STABEX	1.500	6	1.506
SYSMIN	480	2,5	482,5
Capital riesgo	825	25	850
Bonificación de intereses	280	6	286
Ayuda emergencia	250	2,5	252,5
Ayuda refugiados	100	0,5	100,5
Ajuste estructural	1.150		1.150
<b>TOTAL VII FED</b>	<b>10.800</b>	<b>140</b>	<b>10.940</b>
<b>BEI</b>	<b>1.200</b>	<b>25</b>	<b>1.225</b>
<b>TOTAL 1º Protocolo Financiero</b>	<b>12.000</b>	<b>165</b>	<b>12.165</b>

Fuente: Dirección General de Presupuestos

### PAGOS DEL FED. EVOLUCION POR TIPOS DE AYUDA (1989-1993)

Mecus					
	1989	1990	1991	1992	1993
PIN y Cooperación regional	722	811	764	986	727
Ajuste estructural			28	105	302
STABEX	338	218	189	611	33
SYSMIN	19	37	26	11	87
Capital riesgo	109	81	86	84	108
Bonificación de intereses	19	16	12	27	28
Ayuda emergencia y refugiados	47	55	51	69	66
Otros			21	24	21
<b>TOTAL</b>	<b>1.254</b>	<b>1.218</b>	<b>1.177</b>	<b>1.917</b>	<b>1.372</b>

Fuente: 1989-1992 Balance y cuentas del FED  
1993 cifras provisionales

### APORTACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS AL FED

Los gastos efectuados cada año en concepto de los diferentes Fondos están cubiertos por una tesorería única. Esta tesorería está alimentada, en función de las necesidades, por contribuciones exigibles en concepto de uno o de varios Fondos.

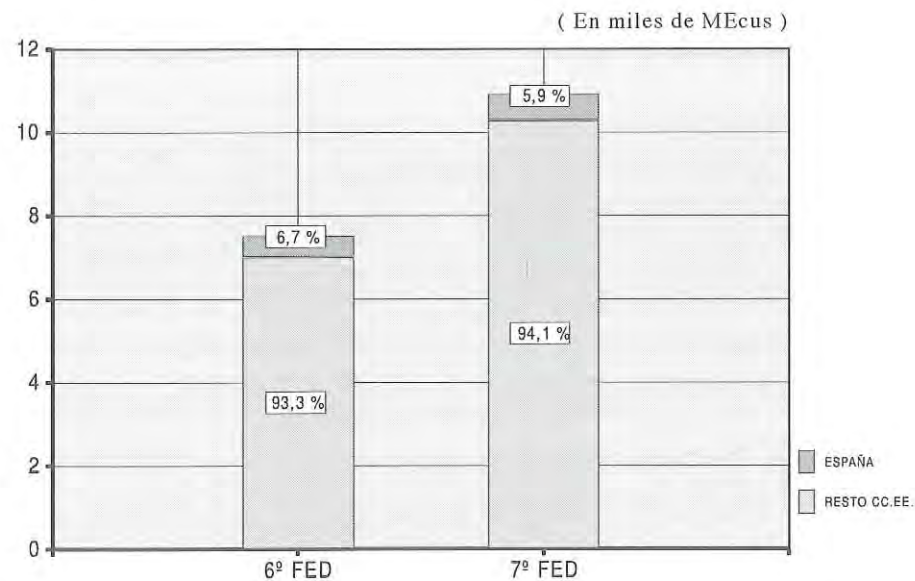
El principio de tesorería única implica que las aportaciones a cualquier FED no se solicitan hasta haber agotado las contribuciones del FED anterior. El 1 de abril de 1994 los Estados miembros han efectuado el último pago pendiente al VI FED, es por ello que el primer pago del VII FED se solicitará en julio de 1994.

El reparto de la financiación del VI y VII FED entre los Estados miembros se realiza en virtud del artículo 1 de los Acuerdos Internos relativos a la financiación de los III y IV Convenios de Lomé.

### REPARTO DEL 6º Y 7º FED

PAISES	Mecus			
	6º FED		7º FED	
	MECUS	%	MECUS	%
ALEMANIA	1.954,40	26,06	2.840,48	25,96
BELGICA	296,94	3,96	433,234	3,96
DINAMARCA	155,82	2,08	227,032	2,08
GRECIA	93,03	1,24	133,92	1,22
ESPAÑA	499,80	6,66	644,999	5,90
FRANCIA	1.768,20	23,88	2.665,892	24,37
IRLANDA	41,30	0,55	60,033	0,55
ITALIA	943,80	12,58	1.417,772	12,96
LUXEMBURGO	14,00	0,19	20,739	0,19
PAISES BAJOS	423,36	5,65	609,120	5,57
PORTUGAL	66,15	0,88	96,140	0,88
REINO UNIDO	1.243,20	16,58	1.790,640	16,37
<b>TOTAL FED</b>	<b>7.500,00</b>	<b>100,00</b>	<b>10.940,00</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Acuerdos internos de financiación del III y IV Convenio de Lomé





### CONTRIBUCIÓN ESPAÑOLA AL FED

Desde su adhesión España ha participado en las actuaciones financiadas por el VI FED. Así mismo desde 1991 nuestro país puede acceder a proyectos correspondientes al VII FED. España contribuye al 6,664% del VI FED y al 5,90% del VII FED.

La primera contribución en concepto del VI FED no fué solicitada hasta 1989 una vez que se hubieron desembolsado en su totalidad las contribuciones del V FED. En abril de 1994 se ha pagado el último tramo de la contribución de España al VI FED, la cual ha ascendido a 67.805.619.964 pesetas (499,8 millones de ecus) para el período 1989-1994.

La contribución de España al VII FED asciende a 644,999 Mecus (5,90%) y empezará a exigirse en julio de 1994, toda vez que ya se ha desembolsado la totalidad del VI FED.

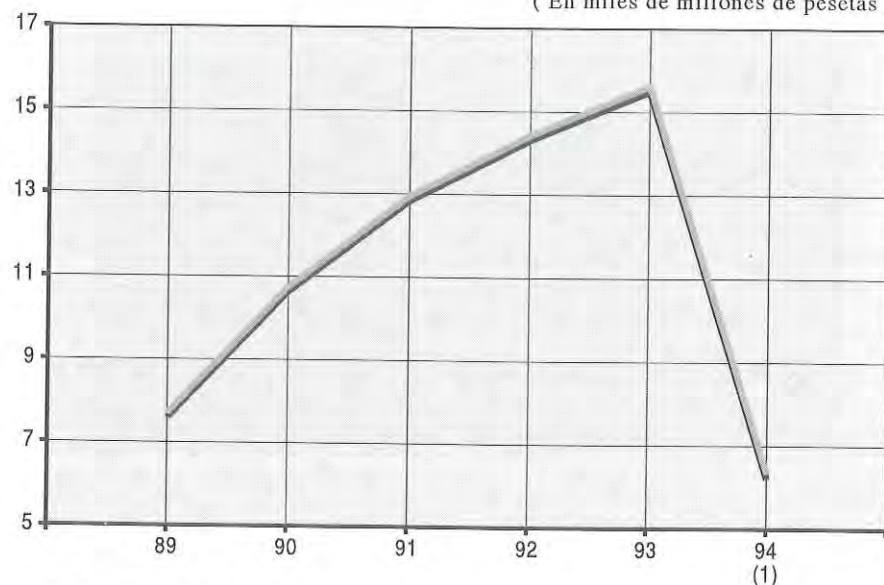
#### APORTACION ESPAÑOLA AL VI FONDO EUROPEO DE DESARROLLO

CONCEPTO	1989	1990	1991	1992	1993	1994(1)	TOTAL
Millones ecus	59,108	82,984	100,626	109,890	107,226	39,967	499,8
Millones pesetas	7.711,97	10.757,50	12.954,42	14.431,59	15.610,48	6.329,66	67.805,62

(1) El último pago se ha efectuado el 4 de abril de 1994.

## ANEXO C

( En miles de millones de pesetas )



( 1 ) El último pago se ha efectuado el 4 de abril de 1994.

## EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI)

*El Banco Europeo de Inversiones (BEI) se constituyó en 1958 en virtud del artículo 129 del Tratado de Roma. No es, en sentido estricto, un órgano de la Comunidad. Su misión es financiar, sin ánimo de lucro, proyectos de inversión que conduzcan al desarrollo equilibrado de la Comunidad.*

*El Tratado de Maastricht sobre la Unión Europea, que entró en vigor el 1 de noviembre de 1993, ha venido a redefinir el marco en que deben desarrollarse las actividades del BEI. El Tratado define al BEI como una institución autónoma, que actuará dentro de los límites del propio Tratado y de los Estatutos anejos.*

*Operando sin ánimo de lucro, el BEI debe conceder préstamos para facilitar la financiación de proyectos acordes con los objetivos de integración económica de la Comunidad.*

*El BEI tiene una función crucial en el impulso de la cohesión económica y social, concediendo préstamos para proyectos de creación de redes transeuropeas de transporte, telecomunicaciones y energía, así como aquellos otros que fomenten la competitividad industrial y la protección y mejora del medio ambiente.*

*El Tratado se centra igualmente en la cooperación y coordinación entre el BEI y los Fondos Estructurales y el nuevo Fondo de Cohesión para reforzar la acción en pro del desarrollo de las regiones menos favorecidas. Hay que destacar las actuaciones del BEI en coordinación con otras fuentes comunitarias de financiación. En este sentido el BEI participa en la financiación de los Programas Integrados Comunitarios (PIM), otorga desde 1979 préstamos en calidad de mandatario de la Comunidad, con cargo a los recursos del Nuevo Instrumento Comunitario de Empréstitos y Préstamos (NIC), con destino a inversiones productivas de pequeñas y medianas empresas. Tramita y gestiona los préstamos "Euratom", finalmente, coopera estrechamente con la Comisión en aquellos proyectos que aspiran acogerse simultáneamente a préstamos del BEI y subvenciones del FEDER:*



Fuera de la Comunidad, en virtud del artículo 18 de sus Estatutos, actúa en los países de la cuenca mediterránea, en los Estados de África, Caribe y Pacífico (ACP) así como en los Países y Territorios de Ultramar (PTU). Recientemente, a instancia de España, ha extendido su actuación a los países hispanoamericanos.

Por último, ante los acontecimientos en Europa del Este, ha iniciado actividades de financiación con Polonia, Hungría y Rumania, además de participar en la creación del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo.

En fecha 13 de septiembre de 1993 se manifestó favorable a un nuevo bloque de préstamos por importe de hasta 3.000 millones de ecus para los próximos tres años, en diez países de la Europa Central y del Este: Albania, Bulgaria, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumania y Eslovaquia.

Los recursos que el BEI utiliza para sus objetivos son tanto los recursos propios como los ajenos captados en los mercados de capitales.

Los primeros provienen básicamente del capital social que ha aportado cada uno de los Estados miembros en proporción a sus respectivos productos nacionales. España ocupa el quinto lugar en orden de importancia. La parte desembolsada o por desembolsar asciende a algo más del 9% del capital suscrito, mientras el 91% restante representa un capital de garantía. Esta distinción muestra que el grueso de las operaciones está financiado por los fondos ajenos captados en los mercados de capitales.

Al carecer de finalidad lucrativa, los resultados de sus ejercicios son incorporados a las reservas.

Los préstamos pueden otorgarse a prestatarios públicos o privados para la financiación de proyectos en todos los sectores de la economía. Las inversiones de gran envergadura son objeto de préstamos individuales concertados directamente a través de intermediarios financieros. Las inversiones de las pequeñas y medianas empresas, así como los proyectos de menor cuantía suelen financiarse mediante el sistema de préstamos globales. Este sistema viene a ser una línea de crédito abierta en favor de uno o varios bancos o instituciones financieras de ámbito nacional o regional, que a su vez presta los fondos en favor de inversiones patrocinadas por las PYME o corporaciones locales, siempre con el beneplácito del BEI y en consonancia con sus criterios económicos, financieros y técnicos.

El BEI financia, en todo caso, tan sólo una parte del coste de los proyectos (normalmente no más del 50% de la inversión fija). Los préstamos que otorga son a medio y largo plazo, según el tipo de proyecto.

La mayoría de los préstamos son a interés fijo, pero también los hay a interés variable o a interés revisable (a los 5-10 años). Aunque no otorga reducción alguna de sus tipos de interés, éstos pueden ser subvencionados por terceros en forma de bonificaciones de interés.

Es importante destacar que el Banco Europeo de Inversiones no presta a los diversos países o sectores según un sistema de cupos, sino que sus préstamos se destinan a financiar proyectos de inversión pública o privada que sean acordes con sus criterios de préstamo.

El Consejo Europeo celebrado en Edimburgo los días 11 y 12 de diciembre de 1992, pidió al BEI que estableciera un nuevo instrumento temporal de préstamo de 5.000 millones de ecus, el cual empezó a funcionar inmediatamente.

El nuevo instrumento de préstamo se destina a acelerar la financiación de proyectos de infraestructura, en particular las redes transeuropeas. Abarca un período de dos años (1993-94) y su acción se desarrolla paralelamente a las actividades normales de financiación del BEI.

Posteriormente el Consejo Europeo de Copenhague, reunido los días 21 y 22 de junio de 1993, invitó al BEI a incrementar de 5.000 a 8.000 millones de ecus el instrumento temporal de préstamo que fue habilitado a instancias de la Cumbre de Edimburgo prolongando su vigencia más allá de 1994.

De los 3.000 millones de ecus suplementarios, 2.000 millones se dedicarán a la financiación de redes transeuropeas de transportes, telecomunicaciones o transferencia de energía, mientras que 1.000 millones se dedicarán a inversiones de pequeñas y medianas empresas. Estos préstamos podrán obtener una bonificación de hasta el 3% durante un periodo de 5 años, la cual estaría vinculada a la creación de empleo.

Con la entrada en vigor del Espacio Económico Europeo (EEE), el BEI gestiona el denominado Mecanismo Financiero del EEE. La ayuda financiera consistirá en la bonificación de intereses sobre los préstamos concedidos por el Banco y en subvenciones directas. Los países beneficiados por este Fondo son Grecia, Portugal, Irlanda y las regiones españolas calificadas como Objetivo n.º 1.



Los seis Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio que participan en el Espacio Económico Europeo (Austria, Finlandia, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suecia) han reducido del 3% al 2% las bonificaciones de intereses previstas para 1.500 millones de ecus de préstamos del BEI, pero manteniendo 500 millones de ecus para ayudas a fondo perdido.

Los proyectos prioritarios presentados por autoridades públicas, empresas públicas o privadas, serán los relacionados con el medio ambiente (incluido el desarrollo urbano), el transporte (incluida su infraestructura), la educación y la formación. Entre los proyectos presentados por las empresas privadas se prestarán especial atención a los de las pequeñas y medianas empresas.

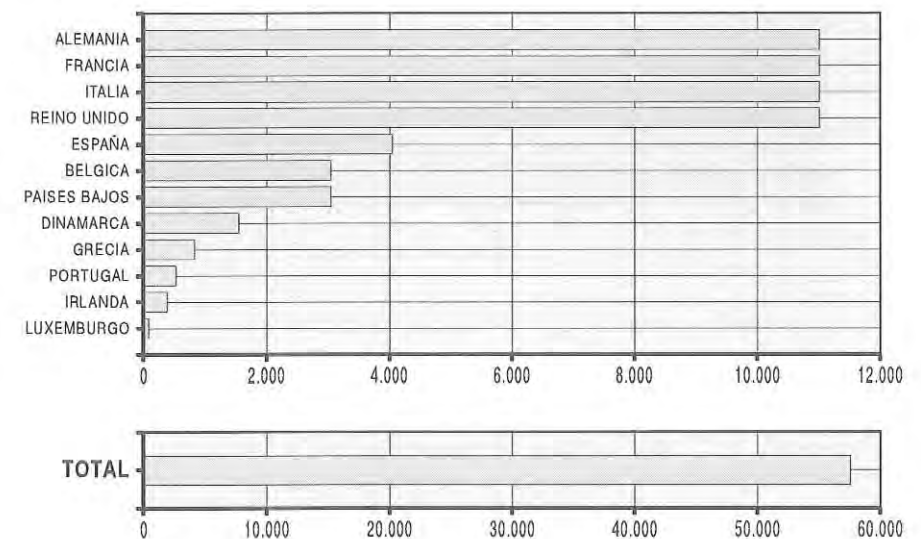
Las operaciones del BEI en España comenzaron en 1981 y dieron lugar, dentro del marco de los tres acuerdos sucesivos de preadmisión que estuvieron vigentes hasta finales de 1985, a una financiación total del Banco de 550 millones de ecus. A partir de la incorporación de España a la Comunidad, la actividad del BEI ha aumentado notablemente.

**CAPITAL DEL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES**  
(a 31 de diciembre de 1992)

Mecus			
PAÍSES	Suscrito	Porcentaje	Desembolsado o por desembolsar
ALEMANIA	11.017,4	19,1	827,5
FRANCIA	11.017,4	19,1	827,5
ITALIA	11.017,4	19,1	827,5
REINO UNIDO	11.017,4	19,1	827,5
ESPAÑA	4.049,9	7,0	302,6
BELGICA	3.054,0	5,3	228,2
PAISES BAJOS	3.054,0	5,3	228,2
DINAMARCA	1.546,3	2,7	115,5
GRECIA	828,4	1,4	61,9
PORTUGAL	533,9	0,9	39,9
IRLANDA	386,6	0,7	28,9
LUXEMBURGO	77,3	0,1	5,8
<b>TOTAL</b>	<b>57.600,0</b>	<b>100,0</b>	<b>4.320,9</b>

Fuente: Banco Europeo de Inversiones

( En MEcus )

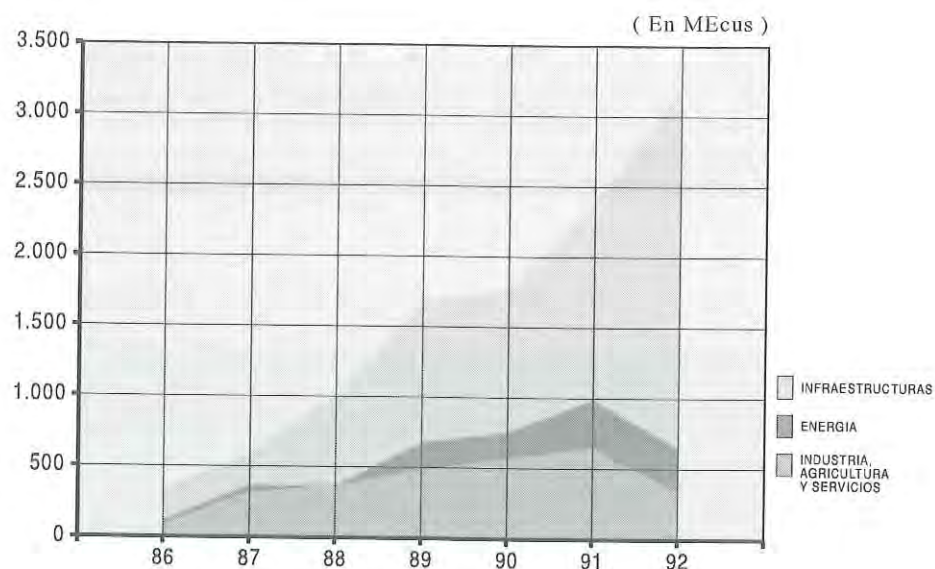




**PRESTAMOS CONCEDIDOS POR EL BEI A ESPAÑA EN EL PERIODO 1986-1992 (por subsectores)**

	Mecus						
SECTORES	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Industria, agricultura y servicios	92,0	324,5	368,8	491,0	572,0	658,3	341,1
Energía	27,3	50,8	1,7	192,5	187,7	338,5	316,8
Infraestructuras	220,8	218,4	632,6	997,0	1.004,3	1.389,7	2.537,4
<b>TOTAL</b>	<b>340,1</b>	<b>593,7</b>	<b>1.003,1</b>	<b>1.680,5</b>	<b>1.764,0</b>	<b>2.386,5</b>	<b>3.195,3</b>

Fuente: Banco Europeo de Inversiones



## EL FONDO EUROPEO DE INVERSIONES

El Consejo Europeo de Edimburgo, celebrado los días 11 y 12 de diciembre de 1992, aceptó una propuesta de la Comisión de establecer un Fondo Europeo de Inversiones (FEI), dotado con un capital de 2.000 millones de ecus que aportarían el BEI, otras instituciones financieras y la Comisión con el fin de conceder garantías de 5.000 a 10.000 millones de ecus; en total dicho fondo podría financiar hasta 20.000 millones de ecus, en proyectos.

El Fondo Europeo de Inversiones está destinado a promover el crecimiento de la actividad económica en Europa y en particular a reforzar el mercado interior, la situación económica y social y en consecuencia, luchar contra el paro mediante la realización de grandes proyectos de inversión de interés comunitario

El Fondo dirigirá sus recursos financieros a la inversión en proyectos importantes de infraestructuras de alto potencial económico y de interés comunitario en el sector de los transportes, las telecomunicaciones y el transporte de energía en el marco de las redes transeuropeas. También destinará sus recursos a facilitar la financiación de las PYMES, especialmente en las regiones asistidas de la Comunidad.

Se propone que el FEI se establezca como una entidad separada jurídica y financieramente, y de composición tripartita en la que participará la Comunidad (representada por la Comisión), el Banco Europeo de Inversiones y otras entidades financieras, tanto públicas como privadas. El BEI supervisará y gestionará las actividades del Fondo, pero su contabilidad estará totalmente separada de la del BEI.

La dirección y administración del Fondo, se realizará por los tres órganos siguientes: el Comité Financiero, El Comité de Vigilancia, y la Asamblea General.

El FEI se creará por decisión del Consejo de Gobernadores del BEI, sobre la base de la modificación del Protocolo de los estatutos del BEI que habilita al Consejo de Goberna-



dores a crear el Fondo y que fué ratificado por todos los Estados miembros a finales de abril de 1994. El capital suscrito inicialmente se elevará a 2.000 millones de ecus, de los que únicamente el 20% será desembolsado.

El FEI ofrecerá principalmente garantías bajo la forma de caución, aval y cualquier otra forma utilizada en el país correspondiente y cuyo nivel y característica variará según el caso. Las garantías podrán ofrecerse no solamente a los accionistas del FEI, sino también a terceros. En principio solo cubrirán el 50% del coste del proyecto, y podrán acompañarse de otras garantías.

A partir de un periodo de dos años de funcionamiento, el FEI podrá participar en determinadas condiciones en el capital de las PYMES.

## EL NUEVO INSTRUMENTO COMUNITARIO

Fue creado en 1978 con la finalidad de satisfacer selectivamente las exigencias de financiación más agudas, con vistas a la realización de una mayor convergencia económica. La decisión de creación del Nuevo Instrumento Financiero (NIC) se basa en el artículo 235 del Tratado CEE, que autoriza la adopción de las disposiciones necesarias para realizar objetivos de la Comunidad que no se hayan previsto en el Tratado. Este instrumento tiene por objeto financiar, por medio de préstamos, proyectos de inversión que contribuyan a una convergencia y una integración crecientes de las políticas económicas de los Estados miembros, así como al reforzamiento de la competitividad de la económica comunitaria, incluida la difusión de nuevas tecnologías y de la innovación.

La Comisión obtiene los recursos necesarios mediante la emisión de empréstitos en los mercados de capitales en nombre de la Comunidad Económica Europea; estos empréstitos cuentan con la garantía del Presupuesto General de la Comunidad.

La Comisión negocia los empréstitos y deposita los fondos obtenidos en el Banco Europeo de Inversiones que, a su vez, se encarga, llegado el caso, de su colocación temporal. Las operaciones de empréstito y de préstamo no suponen carga alguna para el presupuesto de la Comunidad. Los tipos de interés están en función de los tipos de los empréstitos para cada moneda utilizada. Dentro de ciertos límites existe la posibilidad de acumular los préstamos NIC y los préstamos del BEI.

Los préstamos concedidos sobre los recursos del NIC deben cumplir las líneas principales fijadas por el Consejo y sobre cuya base la Comisión decide la elegibilidad de los proyectos. Estas líneas principales se definen en las autorizaciones relativas a la emisión de las series de empréstitos.

Los importes globales autorizados por el Consejo para las operaciones ordinarias del NIC son los siguientes:



NIC I	1.000.000 ecus
NIC II	1.000.000 ecus
NIC III	3.000.000 ecus
NIC IV	750.000 ecus

Los NIC I Y II se han destinado a la financiación de proyectos que responden a los objetivos prioritarios de la Comunidad en los sectores de la energía, la industria y las obras de infraestructura, habida cuenta, entre otras cuestiones, del impacto regional de los proyectos y de la necesidad de luchar contra el paro.

El NIC III se ha hecho extensivo a los proyectos de inversión, principalmente de las PYME, en la industria y los servicios directamente ligados a ella, con el fin primordial de difundir la innovación y las nuevas tecnologías, cuya implantación contribuye directa o indirectamente a la creación de empleos.

El NIC IV se ha concentrado en la financiación de las PYME. Su vigencia está prácticamente concluida y la atención se centra actualmente en un proyecto NIC V.

En el marco del nuevo NIC la prioridad general continua siendo la PYME, lo que contribuirá a la difusión del espíritu de empresa y a la promoción de la inversión creadora de empleo. Como primer objetivo complementario se establece la salvaguarda del espacio rural, de tal manera que toda actividad no estrictamente agrícola sería elegible para el NIC. Por el contrario, quedarían excluidas las actividades de producción agrícola, salvo aquellas relativas a productos para los cuales la Comunidad no es autosuficiente y las inversiones propiamente agrícolas realizadas por jóvenes agricultores. La alta tecnología e innovación se contempla como segundo objetivo complementario.

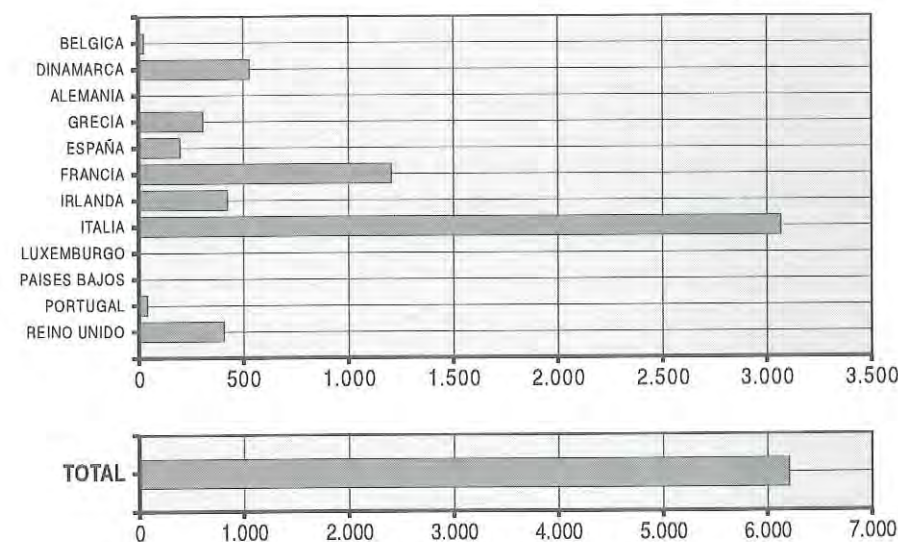
### SITUACION DE LOS PRESTAMOS NIC CONCEDIDOS A 31 DE DICIEMBRE DE 1992 (por Estados miembros)

PAÍSES						Mecus	
	NIC I	NIC II	NIC III	NIC IV	NIC (1)	Total	(%)
BELGICA	-	-	-	23,6	-	23,6	0,4
DINAMARCA	66,7	100,6	303,0	63,2	-	533,5	8,6
ALEMANIA	-	-	-	-	-	-	-
GRECIA	-	114,9	111,2	-	80,0	306,1	4,9
ESPAÑA	-	-	69,2	132,0	-	201,2	3,2
FRANCIA	70,0	125,0	938,7	72,3	-	1.206,0	19,4
IRLANDA	239,0	116,6	68,4	-	-	424,0	6,8
ITALIA	479,9	473,4	1.228,6	285,7	598,7	3.066,3	49,4
LUXEMBURGO	-	-	-	-	-	-	-
PAISES BAJOS	-	-	3,2	-	-	3,2	0,1
PORTUGAL	-	-	29,9	9,9	-	39,8	0,6
REINO UNIDO	134,9	67,1	109,3	96,1	-	407,4	6,6
<b>TOTAL</b>	<b>990,5</b>	<b>997,6</b>	<b>2.861,5</b>	<b>682,8</b>	<b>678,7</b>	<b>6.211,1</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Informe semestral de la Comisión sobre el ritmo de utilización del Nuevo Instrumento Comunitario COM (93) 383 final.

(1) Reconstrucción por seismos en Grecia e Italia.

( En MEcus )



**SITUACION DE LOS PRESTAMOS NIC CONCEDIDOS  
A 31-12-1992**

SECTORES	Mecus			
	NIC I	NIC II	NIC III	NIC IV
Industria, agricultura y servicios	0,5	38,2	52,8	100,0
Energía	45,3	30,2	20,7	-
Infraestructuras	54,2	31,7	26,5	-

## PRESTAMOS EURATOM

*El Tratado de creación del EURATOM de 1957 ya preveía la posibilidad de realizar empréstitos y préstamos. Sin embargo, se hizo uso de ellos por primera vez a partir de 1977.*

*Los préstamos EURATOM tienen por objeto fomentar la utilización de la energía nuclear con el fin de reducir la dependencia excesiva de la Comunidad respecto de las importaciones de energía.*

*La Comisión financia sus préstamos con empréstitos efectuados en función de las solicitudes de préstamo que se reciben. La gestión de dichos empréstitos corresponden a la Comisión y la gestión de los préstamos corre por cuenta de dicha institución en colaboración con el BEI. Las condiciones de los préstamos dependen de las predominantes en los mercados financieros. Las operaciones de empréstito y las operaciones de préstamo correspondientes se hacen efectivas en la misma unidad monetaria. Los gastos en que incurre la Comunidad en el proceso de aprobación y ejecución de cada operación corren a cargo de las empresas beneficiarias.*

*En principio, el préstamo no podrá exceder del 20% del coste total de la inversión. El montante acumulado de los préstamos Euratom ha alcanzado desde 1988 el techo de 2.800 millones de ecus que le estaba asignado. En espera de una toma de posición del Consejo sobre la demanda de aumento del umbral de intervención a 4.000 Millones de ecus, ningún nuevo préstamo ha sido acordado.*